

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 4 DEL AÑO 2017.

No.44

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 201020617007.- OTORGADO AL COLEGIO 21 DE SEPTIEMBRE, PARA IMPARTIR ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL DEL TIPO BASICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.....PÁG. 2

SECCIÓN DE EDICTOS.....PÁG. 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR.

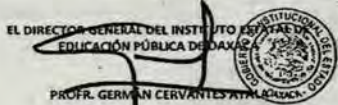
INSTITUTO ESTATAI DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los Artículos 13 fracción VI, 54 y 56 párrafo primero de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización para impartir Estudios con Validez Oficial del tipo básico, en Educación Preescolar, a partir del ciclo escolar 2015-2017.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. COLEGIO 21 DE SEPTIEMBRE.- "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL.- Calle Andrés Menestreros sin número, Fraccionamiento Guenda Blaani, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000.- 201020617007.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oax., dos de junio de dos mil diecisiete.



Con fundamento en el artículo 34 fracción XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2° y 10° fracciones II y III del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se ordena la publicación del presente Instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., nueve de junio de dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO EN LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD



R-2777 44

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL EXPEDIENTE 734/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA., FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR RAUL ANTONIO RODRIGUEZ SOCORRO Y PATRICIA LEDA GOMEZ BENNETTS POR PROPIO DERECHO A BIENES DE LA EXTINTA LAURA RODRIGUEZ GOMEZ, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN DICHA SUCESIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL EJECUTOR

R-2599 42-43-44

LIC. ENRIQUE JOEL ROSAS RÍOS.



R-2696 43-44-45

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO; DENUNCIADO POR GERARDO MONTES LÓPEZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS ANTONIO MONTES GINEZ o ANTONIO MONTES GINES o ANTONIO MONTES Y REYNA LÓPEZ PACHECO o REYNA LÓPEZ, FUERON ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CAHUACUA, SOLA DE VEGA OAXACA, TUVIERON SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIERON EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 0790/2017, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA A DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR TUXTEPEC, OAXACA.

R-2695 43-44

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 300/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR FRANCISCO CRUZ CRUZ Y MARÍA DEL CARMEN CRUZ CRUZ, A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO CRUZ ARANO, QUIEN FUE ORIGINARIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO SETECIENTOS VEINTE, COLONIA LAZARO CÁRDENAS DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS HÁBILES DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO EN EL EXPEDIENTE 300/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

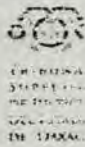
LA EJECUTORA JUDICIAL

LICENCIADA ISABEL RAFAEL JINEZ

R-2696 43-44-45



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO MIXTO DE 1º INST. DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MARIA LOMBARDO, OAXACA.
"E D I C T O"



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 037/2017, RELATIVO AL SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR BELEN BALDIVIA RICO Y/O BELEN VALDIVIA RICO, A BIENES DEL EXTINTO PAULINO PIOQUINTO JIMENEZ; SIENDO ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD DE ARROYO ENMEDIO DE LA POBLACION DE ACLATLAN DE PEREZ FIGUEROA, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO, AGENCIA DE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVRO, DISTRITO DE SANTIAGO CHOAPAM Y FALLECIO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN Y DEDUZCAN SU DERECHO DENTRO DEL TERMINO DE LEY (FECHA QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO), A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE MARIA LOMBARDO DE CASO, MIXE, OAXACA, DOY FE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DERECHO. HE. POR BERRET SANTOS



R-2505
42-43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR MARTHA RIOS RAMIREZ A BIENES DEL EXTINTO JUAN PROCOPIO SUMANO ARROYO Y/O JUAN SUMANO PROCOPIO Y/O JUAN CIRILO PROCOPIO Y/O CIRILO SUMANO PROCOPIO ARROYO Y/O JUAN CIRILO PROCOPIO SUMANO ARROYO Y/O JUAN SUMANO ARROLLO, FUE ORIGINARIO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN DE ALVAREZ, OAXACA, FALLECIO Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 642/2017, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS, OAXACA, DE JUAREZ OAXACA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. FLORIBEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ



R-2405
42-43-44

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA ROSA FILIBERTA CARRILLO ACEVEDO O FILIBERTA ROSA CARRILLO ACEVEDO O ROSA CARRILLO ACEVEDO, QUIEN FUE ORIGINARIA, VIVIÓ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA; DENUNCIADO POR YESENIA CRUZ CARRILLO; INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 0368/2017 QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



EL ACTUARIO JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. RAFAEL GUZMÁN SALAZAR.

R-2606
42-43-44

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 564/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR XOCHITL CARRERA MACHUCA, KENYA CARRERA MACHUCA Y MARGARITA MACHUCA SANCHEZ A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO CARRERA FABIAN, QUIEN FUE ORIGINARIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO, TEOTITLAN, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO, MANDANDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, SEGUNDA SECRETARIA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 781 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL ACTUARIO JUDICIAL

LIC. ENRIQUE JOEL ROSAS RIOS.

R-2581
42-43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.
JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS EXTINTOS JUAN PEÑA HERRERA Y MAGDALENA HERNANDEZ CABALLERO ó MARIA ELENA HERNANDEZ. EL EXTINTO FUE ORIGINARIO JAMAPA, VERACRUZ, Y LA EXTINTA FUE ORIGINARIA DE COSCOMATEPEC DE BRAVO, VERACRUZ; AMBOS EXTINTOS TUVIERON SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIERON EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY; EXPEDIENTE NUMERO 677/2016, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR CESAR PEÑA HERNANDEZ, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIA ISABEL TOLEDO TOLEDO, ALFA TOLEDO TOLEDO, MARIBEL VILLANUEVA TOLEDO, JOSE JESUS MORAN TOLEDO Y RUBICELA MORAN TOLEDO A BIENES DEL EXTINTO LEOCADIO TOLEDO TOLEDO, QUIEN FUERA ORIGINARIO, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE EL MEZQUITE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASUNCION IXTALTEPEC, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 236/2016, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA EJECUTORA JUDICIAL DEL JUZGADO

LICENCIADA: CELIA APARICIO VELASCO.



EL ACTUARIO JUDICIAL.
MTO. GILBERTO CORDILLO ARCE

R-2595
42-43-44

R-2583
42-43-44

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
PUERTO ESCONDIDO OAXACA
EXPEDIENTE FAMILIAR: 97/2017

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

D I C T O

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 97/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ROSARIO ELVIRA CRUZ PEÑA, A BIENES DEL EXTINTO GILDARDO HERACLIO CRUZ GONZÁLEZ, POR SER LUGAR DE JUICIO, VECINO Y FALLECIÓ EN SANTA MARÍA COLOTEPEC POUCHTLA, OAXACA, Y POR SER ORIUNDO DE SAN PEDRO SINIYUVI, SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA. SE CONVOCAN A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO. MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN PUERTO ESCONDIDO SAN PEDRO MIXTEPEC JUQUILA, OAXACA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

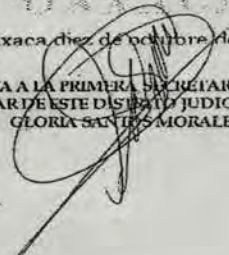
CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR ISMAEL JULIO MANZANO ALAVEZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS PEDRO ALVARO MANZANO HERNANDEZ O ALBARO MANZANO O ALVARO MANZANO HERNANDEZ O ALVARO MANZANO y AUREA ESPERANZA ALAVEZ O ESPERANZA ALAVEZ O ESPERANZA ALAVEZ DE MANZANO O ESPERANZA ALAVEZ VELASCO, QUIEN FUE ORIGINARIO DE SAN JUAN ATEPEC, IXTIAN DE JUAREZ, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA; PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 491/2017. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTÉ. DCHO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CLAUDIO

R-2461
42-43-44

Oaxaca de Juárez, Oaxaca diez de octubre del dos mil diecisiete.
LA EJECUTORA ADSCRITA A LA PRIMERA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, GLORIA SANJUAN MORALES.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE OAXACA

R-2596
42-43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO 2º MIXTO DE 1ª INST.
PTO. ESCONDIDO, OAX.
EXP. NO. 234/2017

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZAACHILA, OAXACA
EDICTO

EDICTO

Puerto Escondido, Oaxaca; a 22 de septiembre de dos mil 2017.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRÓ INDICADO, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR PROPIO DERECHO POR EMILIANA LOPEZ ALTAMIRANO, JOSIMARA LIZETH, ERICK SERVANDO Y EDSON SADAMI DE APELLIDOS GIDON LEYVA, A BIENES DE LA EXTINTA ELIA EDITH LEYVA LOPEZ, QUIEN FUE ORIGINARIA DE SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA, MISMA QUE FALLECIO EN SOLA DE VEGA, OAXACA, Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN PUERTO ESCONDIDO, OAXACA; PARA QUE COMPAREZCAN Y LO DEDUZCAN EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CONVÓQUENSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHOS A INTERVENIR EN ESTA SUCESION EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LOS BIENES DEL EXTINTO NICOLAS PEREZ LOPEZ O NICOLAS PEREZ, DENUNCIADO POR MACRINA SANCHEZ SANCHEZ, NORMA, MARIA EUGENIA, BEATRIZ ADRIANA, ELIZABETH, MARCOS ANTONIO, OFELIA EDITH, CLARA, CONCEPCION, LUIS ALBERTO Y ERICK EMILIO DE APELLIDOS PEREZ SANCHEZ, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE COSIJOPI NUMERO SIETE, TERCERA ETAPA, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ZAPOTECA, ZAACHILA, OAXACA, FUE ORIGINARIO DE AHUACATAL, ASUNCION NOCHIXTLAN, OAXACA Y FALLECIO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD EN EL ESTADO DE MEXICO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS EN UN TERMINO QUE EXPIRA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. EXPEDIENTE NÚMERO 158/2017.

Zaachila, Oaxaca, a 28 de Agosto del año dos mil diecisiete.



EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO 2º MIXTO DE 1ª INSTANCIA DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA

PRSTE. DCHO. ISAAC VICENTE AÑORVE

R-2543
42-43-44



EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HECTOR HUGO LOPEZ FIGUEROA.

R-2593
42-43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Convóquese a quienes créanse con derecho a intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MARTINA TORRES BLANCO, a bienes del EXTINTO JOSÉ LUIS PARRA MIRAMONTES, quien fue originario de Acaponeta Nayarit, vecino, tuvo su último domicilio en Santiago Chazumba, Huajuapán de León, Oaxaca y falleció en la ciudad de Puebla, para que comparezcan a deducir derechos hereditarios que expirará dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, derivado del expediente 457/2017, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca, primera secretaria. Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado con intervalos de siete días, en términos del artículo 781 del Código De Procedimientos Civiles En El Estado De Oaxaca. Huajuapán de león, Oaxaca, veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete.



ACTUARIO JUDICIAL

PRSTE. DCHO. JOSÉ MARTÍN ROJAS LÓPEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-2591
42-43-44

R-2609
42-43-44



EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se convoca A QUIEN o QUIENES tengan derecho a intervenir en la diligencia de apeo y deslinde que se celebrara a las DIEZ HORAS, DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO respecto de la FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO, CON FRENTE A LA CALLE JACARANDAS, DE LA DIVISIÓN DE UN PREDIO MAYOR UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "LOMA GRANDE", ACTUALMENTE COLONIA AURORA, DEL ANTIGUO BARRIO DE XOCHIMILCO, DE ESTA CIUDAD, DE OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA para que comparezcan y exhiban ante esta autoridad el título o documentos que acrediten su posesión del predio que se crean con derecho a representar y que colinda con el predio a deslindar, y nombren perito si quisieren hacerlo, asistiéndole el derecho de nombrar testigos de identificación en el momento de la diligencia, y se le hace saber a la citada que deberá presentarse en esta Alcaldía Municipal, plazo que fenecerá a los quince días hábiles siguientes de la fecha de la publicación del último edicto. En el Expediente número 125/2017, por la promovente, CIUDADANA, CARMEN LETICIA PAZ TRUJILLO, RESPECTO DE FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO, CON FRENTE A LA CALLE JACARANDAS, DE LA DIVISIÓN DE UN PREDIO MAYOR UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "LOMA GRANDE", ACTUALMENTE COLONIA AURORA, DEL ANTIGUO BARRIO DE XOCHIMILCO, DE ESTA CIUDAD, DE OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, Única Secretaría, Alcaldía Única Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a trece de Octubre del 2017.

EL NOTARIO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL
C. LUCIO LUSTRE NUÑEZ



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE 1ª.
INSTANCIA DE MIAHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: -

Convóquese a postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en la primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, propiedad de la demandada **IRMA AURELIA GONZÁLEZ MENDOZA** en el expediente civil número **361/2010**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LUIS REY FIGUEROA ORTEGA** promoviendo con el carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada **CAJA POPULAR MEXICANA S.C. DE A.P. DE RL. DE C.V.**, que consiste en un inmueble **FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DÍAZ NUMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO COLONIA FELICIANO GARCÍA, EN EL CUARTO CUARTEL DE ESTA CIUDAD DE MIAHUATLÁN, OAXACA**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE mide DOCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS** y colinda con propiedad de **ROBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, **AL SUR mide DOCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS** y colinda con propiedad de **ISABEL MONTERO**, **AL ORIENTE mide DIECIOCHO METROS** y colinda con **PABLO JAVIER GONZÁLEZ MENDOZA**, **AL PONIENTE, mide DIECIOCHO METROS** y colinda con propiedad de **AMALIA JORGELINA GONZÁLEZ MENDOZA**, este inmueble se encuentra inscrito con carácter de definitivo a nombre de **IRMA AURELIA GONZÁLEZ MENDOZA**, de fecha **DOS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE**, bajo el registro número **CIENTO UNO, DEL LIBRO NUMERO TREINTA Y TRES**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Miahuatlán, Oaxaca, sirviendo de base para el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CERO CENTAVO, MONEDA NACIONAL**, VALOR ASIGNADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA AL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a seis de octubre del año dos mil diecisiete.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
EL ACTUARIO JUDICIAL

LIC. RUBÉN CASTILLOS VILLALOBOS

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE 1°
INSTANCIA PUERTO ESCONDIDO OAX.

EDICTO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DE SALINA CRUZ, OAXACA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE, NÚMERO 257/2017, SE CONVOCA A QUIENES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, MARÍA DE JESÚS SONIA BARETE SIMÓN, FERNANDO PEÑA BARETE. MARÍA DE LOURDES PEÑA BARETE Y CORAL PEÑA BARETE, A BIENES DEL EXTINTO JORGE FERNANDO PEÑA ARVEA; QUIEN FUE ORIGINARIO DE PINOTEPA NACIONAL OAXACA, FALLECIÓ Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN RIO GRANDE O PIEDRA PARADA VILLA DE TUTUTEPEC, JUQUILA, OAXACA, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO. MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS; JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO ESCONDIDO OAXACA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.....

JULIAN ENRIQUE MALPICA SILVA
(DEMANDADO).

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, dictado en el expediente familiar 241/2015, radicado ante el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, relativo al juicio que en la vía sumaria civil promueve JULIAN ENRIQUE MALPICA JUAREZ, en contra de JULIAN ENRIQUE, LETICIA AMERICA Y ZAIDA todos de apellidos MALPICA SILVA, se le hace saber que deberá presentarse dentro de un plazo que no excederá de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación a contestar la demandada entablada en su contra, y asimismo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de las prestaciones que reclama la parte actora y sus notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cedula que se fije en el tablero de avisos de este juzgado. Notificándose conforme al artículo 115, fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Salina Cruz, Oaxaca, a 12 de octubre del 2017.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO 1°. FAMILIAR

LIC. JUAN GABRIEL CONCEPCION AQUINO

EDICTO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
PSTE. DCHO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CLAUDIO

R-2620
42-43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR JOSE ALFREDO REYES JUAREZ, A BIENES DE LA EXTINTA LUZ MARIA GARCIA SILVA, QUIEN FUE ORIGINARIA DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO, Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. PARA QUE DEUZCAN SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 467/2017 PRIMERA SECRETARIA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA LUZ RUIZ CRUZ QUIEN FUE ORIGINARIA DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN OAXACA DE JUAREZ OAXACA Y FALLECIO EN ALVARO OBREGON, MEXICO, DISTRITO FEDERAL AHORA LA CIUDAD DE MEXICO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, TRAMITADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN LA PRIMERA SECRETARIA EXPEDIENTE NÚMERO 0593/2017.

Oaxaca de Juárez, Oax, a 05 de Octubre del dos mil Diecisiete.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. PSTE. DCHO. GLORIA SANTOS MORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO OAXACA

R-2624
42-43-44

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PSTE DE DCHO. ELIZABETH ANTONIO LUIS



R-2614
42-43-44



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE 1ª
INSTANCIA PUERTO ESCONDIDO OAX.
318/2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLAXIACO, OAXACA.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 318/2017, SE CONVOCA A QUIENES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVEIR DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIA, DENUNCIADA POR JOSE CABALLERO ARANGON, A BIENES DE LA EXTINTA ONESIMA ARAGON LOPEZ. QUIEN FUE ORIGINARIA, FALLECIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA LUZ VILLA DE TUTUTEPEC, JUQUILA, OAXACA. SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO: MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CLAUDIO

R-2644
43-44-45

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE NUMERO 198/2016, SEGUNDA SECRETARIA, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR RUFINA SANTIAGO VELASCO A BIENES DEL EXTINTO JOSE VARGAS DELGADO QUIEN FUE ORIGINARIO DE VILLA HIDALGO, VILLA ALTA, OAXACA. FUE VECINO, FALLECIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD Y POR SER EL LUGAR DE JUICIO. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENOMINADA "SUCESION" PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS HABILES DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO; ANTE EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A CUATRO DE OCTUBRE DEL 2017

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSALENA GONZÁLEZ GÓMEZ



R-2500
43-44-45

EDICTO.

CONVÓQUESE A QUIENES SE SERÁN CON DERECHA INTERVENIR EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LORENZO AGUILAR LOPEZ, A BIENES DE LA EXTINTA VALENTINA FERNANDA LÓPEZ O VALENTINA LÓPEZ O VALENTINA FERNANDA LÓPEZ RAMÍREZ, QUIEN FUE ORIGINARIA, VECINA Y FALLECIÓ EN EL EJIDO OJO DE AGUA TLAXIACO, OAXACA; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLA EN LE PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS, HÁBILES, FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO, EN LE EXPEDIENTE 160/2017, ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, TLAXIACO, OAXACA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTUARIO JUDICIAL
LIC. DAGOBERTO GUSTAVO APARICIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA

R-2663
43-44-45

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 348/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARISSA CRUZ SOLANO MAFUD A BIENES DE LA EXTINTA EMMA MAFUD MAFUD CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN DICHO JUICIO A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO DE LEY. EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL EJECUTOR JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.

PSTE. DE DERECHO DANIEL CARBAJAL GUZMÁN.

R-2638
43-44-45

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EDICTO.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR LEONOR MARÍA SOMOHANO GONZÁLEZ, BERNARDO SOMOHANO GONZÁLEZ Y ANA ISABEL SOMOHANO GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A BIENES DE LA EXTINTA LEONOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ o LEONOR GONZÁLEZ o LEONOR GONZÁLEZ DE SOMOHANO; QUIEN FUE ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F.; TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y MURIO EN LA CALLE DE VIOLETAS NÚMERO CIENTO TRECE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO. EXPEDIENTE FAMILIAR 558/2017, SEGUNDA SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.-

C. ANA JULIA GIL PEREZ
PRESENTE.

POR AUTO DE FECHA TREINTYA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 064/2017, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL GARCIA VALERA, EN CONTRA DE ANA JULIA GIL PEREZ, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE SE DECLAROSE REBELDE POR NO CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, TENIENDOSE POR CONFESA PRESUNTIVAMENTE DE LOS HECHOS DE LA MISMA, MANDANDOSE ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN DE CUARENTA DIAS IMPRRORROGABLES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO Y LOS TREINTAS RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. NOTIFICOLE A USTED ESTA VIA CON FUNDAMENTO ARTICULO 622 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

EL EJECUTOR

DCHO. JESÚS ERNESTO PACHECO FIGUEROA

PSTE DCHO. GONZALO ROJAS GARCIA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-2698 43-44-45

R-2659 43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR. SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA

EDICTO

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR EDMUNDA CASTULA GARCÍA MENDEZ, A BIENES DEL EXTINTO SERAFIN TERESO AGUILAR HERNÁNDEZ o TERESO SERAFIN AGUILAR HERNANDEZ o SERAFIN AGUILAR HERNÁNDEZ, QUIEN FUE ORIGINARIO. FALLECIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA: PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 498/2017. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DÍAS. OAXACA. DE JUAREZ OAXACA A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

POR ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 212/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ROSALINA GARCÍA PÉREZ A BIENES DE LA EXTINTO LORENZO GARCÍA O LORENZO GARCÍA PÉREZ CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN DICHO JUICIO A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO DE LEY. EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

EL EJECUTOR JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.

DIC FLORIBEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

PSTE. DE DERECHO DANIEL CARBAJAL GUZMÁN.

R-2634 43-44-45

R-2694 43-44-45



EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE CONVOCA A POSTORES PARA INTERVENIR EN DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA CALLE DE DIVISIÓN ORIENTE NUMERO SEISCIENTOS DIECIOCHO, COLONIA EXMARQUEZADO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN EL EXPEDIENTE 126/2015, RELATIVO JUICIO QUE EN LA VÍA SUMARIA HIPOTECARIA, PROMUEVE ACTUALMENTE OMAR LOZANO FIERRO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ROMÁN VALDEMAR GARCÍA CRUZ Y PAOLA ZANELLA LOPEZ; ORDENADA POR AUTO TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO DOCE B, CONDOMINIO NUMERO UNO, DE LA CALLE MALAGA DOCE B, PRIMER NIVEL, MANZANA NUMERO UNO, PROTOTIPO MULTIFAMILIAR VERTICAL 4 N. DEL CONJUNTO HABITACIONAL REAL DE ANTEQUERA - I PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLAN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO ESTADO DE OAXACA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE MIDE 6.0250 METROS Y COLINDA CON VACIO DEL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL; AL SUR MIDE 6.0250 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ÁREA COMÚN DE POR MEDIO; AL ESTE MIDE 8.74 METROS Y COLINDA CON DEPARTAMENTO 10 B. DEL MISMO EDIFICIO; AL OESTE MIDE 8.74 METROS Y COLINDA CON DEPARTAMENTO NUMERO 14 B. DE LA MISMA MANZANA. INFLEXIONES: ARRIBA: COLINDA CON DEPARTAMENTO NUMERO 12 C DEL MISMO EDIFICIO. ABAJO: COLINDA CON DEPARTAMENTO NUMERO 12 A DEL MISMO EDIFICIO. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL CENTRO, EN EL TOMO ÚNICO, DE LA SECCIÓN PRIMERA "REGISTRO DE LA PROPIEDAD", BAJO EL REGISTRO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, CON EL CARÁCTER DEFINITIVO; PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR EL MISMO PLAZO EN UN DIARIO MAYOR CIRCULACIÓN A MODO DE EJEMPLIFICACIÓN SE CITA "IMPARCIAL O NOTICIAS", SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL DADO AL MENCIONADO BIEN INMUEBLE TOMANDO COMO BASE PARA EL REMATE EL PROMEDIO DE AMBOS AVALÚOS ESTO ES DEL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y DEL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.
LIC. FABIOLA VENTURA GONZÁLEZ.

R-2631
43-44

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACAAL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DENUNCIADA POR ESTELA MARTÍNEZ GÓMEZ, A BIENES DEL EXTINTO JUAN RITO BARENCA, QUIEN FUERA ORIGINARIO, VECINO Y FALLECIDO EN ESTA CIUDAD DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE DOS, MANZANA DOCE, CASA 119, FRACCIONAMIENTO EL PITAYAL, TEHUANTEPEC, OAXACA.

COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 390/2017, DEL JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA, DENTRO DEL PLAZO LEGAL, QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO.

TEHUANTEPEC, OAXACA, A 29 DE JUNIO DEL 2017.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PASANTE DE DERECHO GONZALO ROJAS GARCÍA

R-2640
43-44-45PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

EDICTO

C. FELICIANA MARTINEZ GREGORIO. (DEMANDADA)

POR ACUERDO DICTADO DEL TREINTA Y UNO V DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 193/2017, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE DIVORCIO, QUE INTERPUSO EN SU CONTRA MIGUEL GERARDO LORENZO MORALES, LE HAGO SABER QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. (A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, EMPIEZA A TRANSCURRIR EL PLAZO PROBATORIO), LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. TUXTEPEC, OAXACA A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA EJECUTORA JUDICIAL DEL JUZGADO
LICENCIADA CELSA APARICIO VELASCO.R-2641
43-44

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Mayor Circulación en el Estado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PINOTEPA NACIONAL, OAXACA

EDICTO

EDICTO.

**C. AMABLE TOLEDO PINEDA:
(DEMANDADA).**

**C. MIGUEL ARCANGEL ROJAS TERRAZAS.
PRESENTE.**

Por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente familiar 209/2017, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO que en vía Ordinaria Civil, promueve JULIO LÓPEZ VÁZQUEZ, en su contra; se le hace saber que se le tuvo por perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, declarándosele rebelde y presuntamente confesa de los hechos de la misma. De igual forma, le informo que se mandó abrir el citado juicio a prueba por el plazo de CUARENTA DÍAS IMPROPRORROGABLES COMUNES, de los cuales los DIEZ PRIMEROS serán para ofrecimiento y los TREINTA SIGUIENTES, para el desahogo de las pruebas. Notificándosele conforme a los artículos 287 y 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca.

POR AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y COMO CONSECUENCIA SE LE DECLARA REBELDE EN EL PRESENTE JUICIO, SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS IMPROPRORROGABLES COMUN A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, PUBLIQUESE MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DIAS Y POR IGUAL TERMINO EN UNO DE los DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO. EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 362/2016. Pinotepa Nacional, Oaxaca, a 19 de septiembre del año 2017.

Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, 05 de julio de 2017.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARISELA CASTIÑEJOS RAMÍREZ.

R-2669
43-44

EDICTO



LA EJECUTORA

LIC. F. ALHELI PELÁEZ HERNÁNDEZ.

R-2677
43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA

C. AMEBERILDA GUADALUPE MÉNDEZ CRUZ.

PRESENTE.

POR AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 827/2016 DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ALFONSO LÓPEZ RAMÍREZ EN CONTRA DE AMEBERILDA GUADALUPE MÉNDEZ CRUZ, DONDE SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Y SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO IMPROPRORROGABLE COMÚN DE CUARENTA DÍAS, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA SU OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 287 Y 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO.-----

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION INSTAMENTARIA DENUNCIADA POR ROSA MARIA CONTRERAS RAMIREZ A BIENES DEL EXTINTO RITO NATIVIDAD RAMOS, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE TLACOTEPEC, BENITO JUAREZ, PUEBLA Y VECINO DE ESTA CIUDAD Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE SEBASTIAN ORTIZ NUMERO TREINTA Y TRES, SECCION TERCERA SAN LUCAS OJITLAN, OAXACA, TUXTEPEC, OAXACA Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD; COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL EXPEDIENTE 340/2017 DEL INDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD. DENTRO DEL PLAZO LEGAL, QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO.

OAXACA DE JUÁREZ OAXACA A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

LA ACTUARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA DEL SOL REYES MARTÍNEZ.



R-2672
43-44

LA EJECUTORA JUDICIAL

LICENCIADA FABIO LA VENTURA AVENDAÑO.

R-2678
43-44-45

NOTA: EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO:

DEMANDADO: LICENCIADO ISAURO TOMAS CERVANTES CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y UNO EN EL ESTADO.

PRESENTES

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 529/2004. SE DICTO LA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

OAXACA DE JUAREZ, OAX, A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.- VISTOS: para resolver, los autos del expediente número 529/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por LEONOR MARTÍNEZ ANTONIO por su propio derecho, en contra de JAVIER BAUTISTA Y BEATRIZ SILVA GARCÍA, DEL LICENCIADO ISAURO TOMAS CERVANTES CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y UNO EN EL ESTADO; DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, del DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y del REGISTRADOR ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN, y; RESULTANDO:- "....."- CONSIDERANDO:- PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- QUINTO.- SEXTO.- En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se;-----

SENTENCIA:

PRIMERO:- Este Juzgado fue competente para conocer y lo es para resolver el presente asunto, en términos del considerando el primero de esta sentencia.-----

SEGUNDO:- La personalidad de las partes se acredito debidamente en autos, al comparecer a juicio las personas físicas por propio derecho y por haber acreditado la personalidad que ostentaron; y las instituciones demandados por conducto de sus representantes legales que acreditaron su intervención en el presente proceso, por ende los favorece la presunción de plena capacidad a que se refiere el artículo 42 del código Procesal Civil del Estado.

TERCERO:- La vía elegida por la parte actora fue la correcta por no tener la tramitación especial las acciones ejercitadas.-----

CUARTO.- La actora LEONOR MARTÍNEZ ANTONIO acredita los hechos constitutivos de su acción y de los demandados principales JAVIER BAUTISTA Y BEATRIZ SILVA GARCÍA, no acreditaron las excepciones opuestas en consecuencia se condena a lo demandados JAVIER BAUTISTA Y BEATRIZ SILVA GARCÍA, Licenciado ISAURO TOMAS CERVANTES CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO EN EL ESTADO, a la nulidad y cancelación del instrumento numero nueve mil trescientos veinticuatro volumen numero ciento setenta y dos, de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, en el que se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por ESTEBAN Juárez MARTÍNEZ y LEONOR MARTÍNEZ ANTONIO, en favor de JAVIER BAUTISTA Y BEATRIZ SILVA GARCÍA respecto del inmueble que se ubica en el lote número , doce de la manzana ocho zona dos de la calle de Venezuela numero doscientos nueve de la colonia América Sur, Centro, Oaxaca, con una superficie total de trescientos setenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte mide treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros y colinda con el lote once; al Este mide diez metros cinco centímetros y colinda con la calle Venezuela; al Sur, mide treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros y colinda con el lote trece; al Oeste mide ocho metros cincuenta y ocho centímetros y colinda con el lote veintidós y en un metro colinda con el lote veintitrés; a los mismos Javier Bautista y Beatriz Silva García, se le condena a reivindicación y entrega material

favor de la actora Leonor Martínez Antonio respecto de la fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros y colinda con el lote once; al sur mide diecinueve metros setenta y cinco centímetros y colinda con el lote trece, al oeste mide ocho metros cincuenta y ocho centímetros y colinda con el lote veintidós y en un metro colinda con el lote veintitrés; al Este mide diez metros cinco centímetros y colinda con el lote del señor Marino López Velasco, en siete metros noventa noventa centímetros y en dos metros quince centímetros forma el acceso que tiene de ancho por diecisiete metros noventa centímetros de largo colindando con los dos metros quince centímetros con la calle Venezuela. Esta última medida es desde el punto de referencia de la escritura, pero que materialmente mide dos metros un centímetros y colinda con la calle Venezuela en los términos del considerando cuarto de esta resolución.-----

QUINTO.- Los actores reconventionales Javier Bautista y Beatriz Silva García acreditaron parcialmente la acción ejercitada, en consecuencia se condena a la demandada LEONOR MARTÍNEZ ANTONIO, a la restitución de la cantidad de DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que sirvió como precio de la venta a favor de los reconventionistas JAVIER BAUTISTA Y BEATRIZ SILVA GARCÍA, más el pago de intereses legales, en los términos del considerando cuarto de esta sentencia.-----

SEXTO.- no se hace especial condena en el pago de costas ya que a juicio de la que resuelve las partes no han obrado con temeridad o mala fe durante el desarrollo del procedimiento y cada uno será responsable de las que hubiere erogado en esta instancia.-----

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE a las partes en la forma acostumbrada y al rebelde en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles y complace.

Asi lo sentencio y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE VERÓNICA RUEDA CONTRERAS, Jueza sexto de lo Civil del Distrito Judicial del centro, quien actúa legalmente con la ciudadana Concepción Cruz Santiago, Secretaria Judicial que autoriza y da fe. - AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

NOTIFICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.



SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. FABIANA VENTURA GONZÁLEZ.

AVISO NOTARIAL

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

MARIA ANTONIETA CHAGOYA MENDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 882 BIS FRACCIÓN II Y 882 TER, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA EN VIGOR, HAGO SABER LO SIGUIENTE:

QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 52,703 (CINCUNETA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES), VOLUMEN MMMCLXXXIII (TRIMILESIMO CENTESIMO OCTOGESIMO TERCERO) DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE HA RADICADO EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL HOY EXTINTO MATEO GUADALUPE JARQUIN RAMOS, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO GUADALUPE JESUS JARQUIN CARDOZO, QUIEN HA RECONOCIDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESION Y ACEPTADO LOS DERECHOS HEREDITARIOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR, ASIMISMO, EL CIUDADANO GUADALUPE JESUS JARQUIN CARDOZO, ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE VA HA PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE FORMAN LA MASA HEREDITARIA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL HOY EXTINTO MATEO GUADALUPE JARQUIN RAMOS, A DEDUCIR SUS DERECHOS.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 29 de Octubre del 2017.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. MARIA ANTONIETA CHAGOYA MENDEZ



R-2679 43-44

JUZGADO TERCERO FAMILIAR

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN DENOMINADA DE INVENTARIO Y AVALUOS, ANEXO AL EXPEDIENTE NÚMERO 140/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO GENARO GONZÁLEZ LÓPEZ, DENUNCIADO POR AURORA ADRIANA GONZÁLEZ LÓPEZ. ESTO PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LÁZARO A BIENES DEL EXTINTO MISAEL ORTIZ CISNEROS, QUIEN FUE ORIGINARIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN SEGUNDA PONIENTE NUMERO CIE, COLONIA CUAUHTÉMOC CENTRO, OAXACA; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. EXPEDIENTE NUMERO 491/2017, PRIMERA SECRETARIA, JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO.....

OAXACA DE JUÁREZ OAXACA A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

LA ACTUARIA JUDICIAL



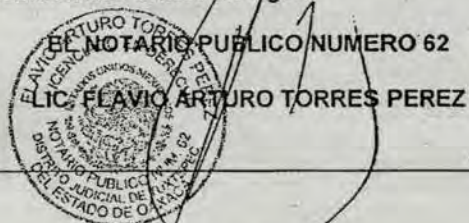
MARÍA DEL SOL REYES MARTÍNEZ.

Tuxtpec, Oaxaca

R-2684 43-44-45

AVISO NOTARIAL

AL PUBLICO EN GENERAL: Se le hace del conocimiento que en escritura pública número 22,862 de fecha 29 de septiembre de 2017, en el Volumen 372 del Protocolo de la Notaría Pública Número 62 a mi cargo, se radicó la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del extinto CARLOS ILLANA AHUJA, a solicitud de la C. GUADALUPE ILLANA BENAVENTE, como Albacea Testamentario y heredero, manifestado que procederá a formar el INVENTARIO y AVALUO por memorias simples y extrajudiciales. Lo que se hace público por este medio de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 882 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.



EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 62

LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PEREZ



ACTUARIA JUDICIAL

LIC. ARIANETH RINCON ANTONIO.

R-2682 43-44

R-2691 43-44

Tuxtepec, Oaxaca

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL

SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

AVISO NOTARIAL

AL PÚBLICO EN GENERAL: Se le hace del conocimiento que en escritura pública número 22,452 de fecha 31 de marzo de 2017, en el Volumen 366 del Protocolo de la Notaría Pública Número 62 a mi cargo, se radicó la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la extinta ADELA SALOMÓN AVENDAÑO, a solicitud del C. JESUS SILVA CAMPECHANO como Albacea Testamentario, reconociendo a los SRES. RAUL SALINAS SALOMON, MIGUEL ANGEL MEDINA SALOMON, MARIA ELENA MEDINA SALOMON, ARTURO MEDINA SALOMON, DINORA MEDINA SALOMON, CARLOS MEDINA SALOMON, ADELA MEDINA SALOMON, JESUS MEDINA SALOMON y la MIRIAM SANCHEZ MEDINA como HEREDEROS UNICOS, manifestado que procederá a formar el INVENTARIO y AVALUO por memorias simples y extrajudiciales.- Lo que se hace público por este medio de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 882 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62
LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PEREZ



C. MANUEL RAMIREZ PEÑA
PRESENTE.

EDICTO.

POR AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 624/2016, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIDO POR DOMINGA RUIZ GONZALEZ, EN CONTRA DE MANUEL RAMIREZ PEÑA, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE SE DECLAROSE REBELDE POR NO CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, TENIENDOSE POR CONFESA PRESUNTIVAMENTE DE LOS HECHOS DE LA MISMA, MANDANDOSE ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN DE CUARENTA DIAS IMPROPRORROGABLES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO Y LOS TREINTAS RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. NOTIFICOLE A USTED ESTA VIA CON FUNDAMENTO ARTICULO 622 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



EL EJECUTOR.
PSTE DCHO. GONZALO ROJAS GARCIA.

R-2692
43-44

R-2660
43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE 1ª.
INSTANCIA DE MIAHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL TLAXIACO, OAXACA
EXP. NÚM.: 414/2013.



EDICTO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: -

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE, A QUIENES CREAN TENER DERECHO INTERVENIR EN EL PRESENTE AB INTESTADO, EN LA PRIMERA SECCIÓN DENOMINADA DE LA SUCESIÓN, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA JUSTINA ANASTACIA GARCÍA o JUSTINA ANASTASIA GARCÍA o AGUSTINA GARCÍA MARTÍNEZ nació, tuvo su último domicilio y falleció en la población de SAN CRISTÓBAL AMATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, DENUNCIADO POR MAURO ALFREDO SANTOS MARTÍNEZ o MAURO SANTOS MARTÍNEZ, SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIENTE CIVIL 09/2017, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 414/2013;; CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR FORMACIÓN DE INVENTARIOS DE AVALÚOS, DENTRO DE LA SEGUNDA SECCIÓN, PRESENTE AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO DENUNCIADO POR CARLOS VENUSTIANO REYES MONTOYA, A BIENES DE LOS EXTINTOS ASUNCIÓN LUIS REYES O ASUNCIÓN LUIS VIVAS REYES O ASUNCIÓN VIVAS REYES O JOSÉ ASUNCIÓN REYES Y TOMASA MONTOYA o TOMASA MONTOYA ROMERO o FRANCISCA TOMASA MONTOYA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL TLAXIACO, OAXACA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. RUBÉN CASTILLETOS VILLALOBOS.

EL ACTUARIO JUDICIAL
LIC. DAGOBERTO GUSTAVO APARICIO.

R-2657
43-44-45

R-2664
43-44

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

EDICTO

CIUDADANOS: LUIS SANTIAGO MORTERA Y MARCIAL SEVERIANO ELVINA. PRESENTE.

MEDIANTE SENTENCIA DICTADA CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; EN EL EXPEDIENTE 175/2014, DEL ÍNDICE DE ÉSTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, EN EL JUICIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIDO POR HUGO CORONEL LÓPEZ CON EL CARÁCTER DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LUIS SANTIAGO MORTERA Y MARCIAL SEVERIANO ELVINA, SE ORDENO NOTIFICARLES EL CITADO FALLO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS, los autos del expediente número 175/2014, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HUGO CORONEL LÓPEZ con el carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS SANTIAGO MORTERA y MARCIAL SEVERIANO ELVINA; y,

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- La personalidad del actor quedó acreditada. Los demandados no dieron contestación a la demanda. La capacidad de ejercicio de las partes no fue impugnada.

TERCERO.- La VÍA ORDINARIA CIVIL elegida por la actora fue la correcta.

CUARTO.- SE DECLARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA; OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CELEBRADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO AMADO PÉREZ HERNÁNDEZ, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR LUIS SANTIAGO MORTERA con el consentimiento de su cónyuge MARCIAL SEVERIANO ELVINA.

QUINTO.- SE CONDENA a los demandados LUIS SANTIAGO MORTERA y MARCIAL SEVERIANO ELVINA, a la desocupación y entrega al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la casa marcada con el número seis de la manzana P, de la calle o Paseo de las Palmas, de la Unidad Habitacional "El paraíso", perteneciente a San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con superficie de noventa y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE mide 8.00 M (ocho metros), y colinda con el paseo de las palmas; al SUR 8.00 M (ocho metros) y colinda con lote número diecisiete; AL ESTE 12.00 M (doce metros) colinda con lote número siete; y AL OESTE 12.00 M (doce metros) y colinda con lote número cinco.

SEXTO.- De acuerdo a lo pactado en el segundo párrafo de la CLÁUSULA OCTAVA del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción, las cantidades que hubiera cubierto al demandado LUIS SANTIAGO MORTERA así como las que adeudare por concepto de amortización al crédito otorgado hasta la fecha en que desocupe la vivienda, se aplicaran íntegramente a favor del INFONAVIT a título de pago por el uso y disfruta de la vivienda objeto del contrato, de la misma manera todas las mejoras y accesorias que se hubieren realizado al inmueble materia de la operación quedarán a beneficio del INFONAVIT por el mismo concepto.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2822 fracción III de Código Civil del Estado SE ORDENA CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIVADO que se contiene en el instrumento Privado número 1730787-1, mismo que quedó Registrado con el carácter de definitivo bajo los números 1818 (Mil ochocientos dieciséis) y 483 (Cuatrocientos Ochenta y tres) de orden que le corresponde en los libros de las Secciones Primera "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO Y

segunda, (HIPOTECAS Y DEMÁS GRAVÁMENES), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de San Juan Bautista Tuxtepec.----- OCTAVO.- Tan pronto quede firme esta sentencia gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad de Tuxtepec, Oaxaca, para tal efecto. Oficio que deberá hacerse llegar a su destinatario por medio de exhorto que se gire al Juez Civil de Tuxtepec, Oaxaca.----- NOVENO.- Se absuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios.- DÉCIMO.- Se absuelve a los demandados del pago de gastos y costas del juicio.-----

UNDÉCIMO.- Notifíquese personalmente, a los demandados además de cédula que se fija en el tablero de avisos de este Juzgado, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Estatal, NOTICIAS o IMPARCIAL, a elección del actor. Expídanse los edictos respectivos. CÚMPLASE.-----

Así lo sentenció y firma la ciudadana LICENCIADA GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, quien actúa legalmente con el Secretario Judicial LICENCIADO JERÓNIMO EPIFANIO LÓPEZ PEÑA, que autoriza y da fe.-----

Lic. Genoveva Dulce Javier Agustín Juez Primero de lo Civil del Distrito Lic. Jerónimo Epifanio López Peña Secretario Judicial

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.----- LO QUE LE NOTIFICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

LA ACTUARIA JUDICIAL

LIC. YAREZ OLIVERA SANTIAGO.

[Handwritten signature]

R-2693 43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LA VILLA DE ETLA.



EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO. A BIENES DE LA EXTINTO TOMAS DEMETRIO SANTIAGO LOPEZ O TOMAS SANTIAGO LOPEZ. QUIEN NACIO, FALLECIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA POBLACION DE GUADALUPE HIDALGO, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, DENUNCIADO POR MARIA CLEOFAS GOMEZ RAMIREZ, EN EL EXPEDIENTE 469/2017; RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 781 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PRERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. MISMO EDICTO QUE SE FIJA POR EL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILÉS.

EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA, A SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL ACTUARIO JUDICIAL

LIC. EDUARDO REGINO CRUZ.

[Handwritten signature]

R-2626 43-44-45



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ETLA, OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

EDICTO

EDICTO.

C. HUMBERTO BAUTISTA PEREZ.
C. ISABEL CONSEPCION CRUZ JARQUIN.
P R E S E N T E.



C. CRISTINA JIMEMEZ ZARATE.
P R E S E N T E.

LES HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 189/2016, PRIMERA SECRETARIA, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA VILLA ETLA, OAXACA, PROMOVIDO POR HUMBERTO BAUTISTA PEREZ, EN CONTRA DE ISABEL CONSEPCION CRUZ JARQUIN, POR SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DO SMIL DIECISIETE; V I S T O el expediente 189/2016, del índice para sentenciar en el juicio de divorcio necesario que en la vía ordinaria civil promovió HUMBERTO BAUTISTA PEREZ, en contra de ISABEL CONSEPCION CRUZ JARQUIN; y,

POR AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 280/2017, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA O INCAUSADO, QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIDO POR MODESTO MENDOZA, EN CONTRA DE CRISTINA JIMEMEZ ZARATE, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE SE DECLAROSE REBELDE POR NO CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, TENIENDOSE POR CONFESA PRESUNTIVAMENTE DE LOS HECHOS DE LA MISMA, MANDANDOSE ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN DE CUARENTA DIAS IMPRORRROGABLES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO Y LOS TREINTAS RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. NOTIFICOLE A USTED ESTA VIA CON FUNDAMENTO ARTICULO 622 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

.....**RESULTANDO:**.....
UNICO.....
.....**CONSIDERANDO:**.....
PRIMERO.....
SEGUNDO.....
TERCERO.....
CUARTO.....
QUINTO.....
SEXTO.....



EL EJECUTOR.
PSTE DCHO. GONZALO ROJAS GARCIA.

R-2700
43-44

.....**SENTENCIA:**.....
PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y decidir de la presente controversia.
SEGUNDO.- La parte actora tiene la presunción de plena capacidad. - -
TERCERO.- La Vía elegida es la correcta.
CUARTO.- Procede el divorcio.
QUINTO.- Por las razones vertidas en el considerando quinto se declara disuelto el matrimonio entre los litigantes y la sociedad conyugal legal, cuya liquidación se hará en la etapa de ejecución por no haberse dado las bases en términos de lo dispuesto en el artículo 299, del Código Civil del Estado. -
- - Cuando cause ejecutoria esta sentencia remítase mediante oficio copia certificada de este fallo al Oficial Primero del Registro Civil de la Villa de ETLA, Oaxaca, ante quien se celebró el matrimonio a efecto de que levante el acta de divorcio, haga las anotaciones respectivas y publique un extracto de la presente sentencia por el termino de quince días en las tablas destinadas para tal efecto como lo previene el artículo 303 del Código Civil del Estado. -
SEXTO.- Como los litigantes no autorizaron la publicación de sus datos personales, hágase supresión de los mismos en el momento oportuno.
SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE a las partes, en términos del artículo 622, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y Cúmplase.
Lo sentencio y firma la Licenciada Lucero Hernández Melchor Juez Primero Civil de esta Villa, quien actúa ante la licenciada Hilda Atanacio Hernández que autoriza y da fe.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:
Convóquese a quienes créanse con derecho a intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado ASUNCIÓN VÁZQUEZ CRUZ, a bienes del extinto FEDERICO OROPEZA ó FEDERICO OROPEZA ROJAS ó PORFIRIO FEDERICO OROPEZA ROJAS, quien nació en la población San Lorenzo Vista Hermosa, San Miguel Amatitlan, Huajuapán, Oaxaca, tuvo su último domicilio en la Agencia de Santa Teresa perteneciente a esta ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca y falleció en el Estado de Puebla, para que comparezcan a deducir derechos hereditarios que expirará dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, derivado del expediente 453/2017, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca, primera secretaria. Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado con intervalos de siete días, en términos del artículo 781 del Código De Procedimientos Civiles En El Estado De Oaxaca. Huajuapán de león, Oaxaca, dieciséis de octubre del dos mil diecisiete.

ACTUARIO JUDICIAL
PSTE. DCHO. JOSÉ MARTÍN ROJAS LÓPEZ.

En la Villa de ETLA, Oaxaca a veintiocho de junio del año dos mil Diecisiete.
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. EDUARDO REGINO CRUZ.

R-2699
43-44

R-2707
43-44-45

EDICTO.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 616/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO DENUNCIADO POR VALENTINO MARTÍNEZ CRUZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS MANUEL MARTÍNEZ GUZMÁN Y CATALINA CRUZ O CATALINA CRUZ CRUZ, QUIENES FUERON ORIGINARIOS, TUVIERON SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIERON EN SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, OAXACA, CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN INTESAMENTARIA, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO, ANTE EL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARÍA, DEBIENDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 781 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL ACTUARIO JUDICIAL.

LIC. ENRIQUE JOEL ROSAS RIOS.



R-2483 43-44-45

PUBLICACION NOTARIAL.

Conforme a lo que establece la fracción dos del artículo ochocientos ochenta y dos Bis y el artículo ochocientos ochenta y dos Ter del código de procedimientos civiles vigentes en el Estado de Oaxaca. - - -

SE DA A CONOCER:

En la escritura pública número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, volumen número quinientos sesenta y cuatro de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete, inscrito su primer testimonio bajo la partida número (263) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, TOMO II, del libro de la SECCION QUINTA (SENTENCIAS), en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Tuxtepec, Oaxaca el veintiuno de julio del dos mil diecisiete. - - -

Se inició el trámite con intervención de Notario Público de la continuación de la sucesión intestamentaria de la extinta RAQUEL RAMON RODRIGUEZ Y/O RAQUEL RAMON Y/O RAQUEL RAMON DE MORALES. - - -

A solicitud de los señores DAVID MORALES RAMON, NOHEMI MORALES RAMON Y RAQUEL MORALES RAMON, por REPUDIO Y CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, y donde se declaró: - - -

01.- Que son UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, mayores de edad, en pleno uso de su capacidad de ejercicio y no existe controversia derivada de la presente sucesión intestamentaria. - - -

02.- Que aceptan la herencia y reconocen sus derechos hereditarios. - - -

03.- El señor DAVID MORALES RAMON, manifiesta que es la Albacea Definitivo de esta sucesión intestamentaria, como está acreditado en autos, procederá a formular inventario y avalúo de la masa hereditaria. - - -

04.- El señor DAVID MORALES RAMON, con el cargo de Albacea Definitivo, solicita al suscrito Notario Público proceda a realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y Diario de mayor circulación. - - -

Se publica de siete en siete días, por dos veces. - - -

En la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, a los once días de septiembre del dos mil diecisiete.



ATENTAMENTE

LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ.

ACTO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS.

R-2658 43-44

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO DÁMASO AGUILAR REYES, QUIEN NACIÓ, VIVIÓ TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE NUMERO SIETE, BARRIO EL SOCORRITO DE LA HEROICA VILLA DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, DENUNCIADO POR TERESA AGUILAR SALAZAR, INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 0420/2017, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA ACTUARIA JUDICIAL

P.D. MARIA DEL CARMEN MORALES LÓPEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

R-2717 43-44-45

EDICTO.

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO INTESAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIA DEL CARMEN ZEPEDA TOLEDO A BIENES DEL EXTINTO JOSE LUIS SANTIAGO VILLAVICENCIO, QUIEN FUE ORIGINARIO Y VECINO DE TERCERA DE MIGUEL CABRERA SIN NUMERO, TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, A DEDUCIR DERECHOS, EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 0228/2017.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, TREINTA DE JUNIO DEL 2017.



ACTUARIO JUDICIAL

LIC. METRARIO CRUZ CRUZ. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

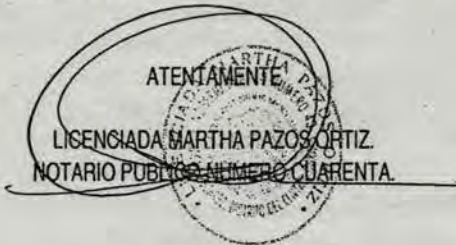
R-2686 43-44-45

EDICTO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MARTHA PAZOS ORTIZ, Notario Público número cuarenta para el Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 882 bis y 883 bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Oaxaca, hago saber que por INSTRUMENTO NUMERO: 12370 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA), VOLUMEN NUMERO: 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS), de fecha quince de mayo del año dos mil trece, ante mí compareció el señor MARTIN CALDERON RAMIREZ, en su carácter de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su extinto padre señor JUVENCIO CALDERON BAUTISTA a quien también se le conoció con los nombres de JUVENCIO CALDERON y/o JUVENTINO CALDERON BAUTISTA, para la Continuación del Juicio Sucesorio Intestamentario y la formulación de los inventarios y Avalúos, correspondiente a la Segunda Fase del Juicio Sucesorio Intestamentario, iniciándose el Juicio Sucesorio bajo el expediente 246/2010 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL DIEZ), relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto antes citado, el cual se tramitó en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de octubre del 2017



R-2639 43-44

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA.

D. TURA CIVIL DE

EDICTO

CIUDADANOS CRUZ MARIO BRENA MENDOZA Y NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO EN EL ESTADO LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS (DEMANDADOS)

LES HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 77/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EFRÁIN AUDELINO REYES PÉREZ, ELSY REYES PÉREZ Y AZUCENA DEL CARMEN REYES PÉREZ, DEMANDANDO LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN CONTRA DE IRVING RAMÓN REYES PÉREZ, RITA VELÁSQUEZ JUÁREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO EN EL ESTADO DOCTOR EN DERECHO GUILLERMO ABASCAL ARIAS Y CRUZ MARIO BRENDA MENDOZA, SE MANDO ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS A LAS PARTES, SIENDO LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO. MISMOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR MEDIO DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. EN HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA. A DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA

LIC. MAGNOLIA DÍAZ DIEGO.

R-2642 43-44

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR CAROLINA MARÍA ROMO AGUILAR, POR SU PROPIO DERECHO, A BIENES DEL EXTINTO DAVID GERARDO ROMO AGUILAR; QUIEN FUE ORIGINARIO DE ZITACUARO, MICHOACAN DE OCAMPO, MÉXICO; TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y MURIO EN PRIVADA CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN NÚMERO CIENTO CINCO, COLONIA JARDÍN, AGENCIA DE POLICIA SAN LUIS BELTRÁN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO. EXPEDIENTE FAMILIAR 568/2017, SEGUNDA SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.-

EL EJECUTOR DEL JUZGADO



NO. JESÚS ERNESTO PACHECO FIGUEROA.

R-2648 43-44-45

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se convoca a quienes se crean con derecho de intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por MARCO ANTONIO APOLINAR ROSALES ROBLES, ROSA ELBA ROSALES ROBLES, DORA GUILLERMINA ROSALE SROBLES Y MARTA YOLANDA ROSALES ROBLES A BIENES DELA EXTINTA ROSA MARIA ROBLES SANTOS ó ROSA ROBLES SANTOS ó ROSA MARIA ROBLES DE ROSALES, quien fue originaria, nació y falleció en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y por ser este el lugar del juicio, los interesados comparezcan a deducir derechos hereditarios en un plazo que EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS, siguientes a la fecha de la publicación del ultimo edicto, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, en el expediente familiar 546/2017. Lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 781 del código de procedimientos civiles vigente en el estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Oaxaca a dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

EL ACTUARIO JUDICIAL



J.C. FELICIANO RAMÍREZ PÉREZ.

R-2653 43-44-45

EDICTO.

C. ERNESTINA ROSALEZ JOSÉ (DEMANDADA).

PRESENTE:

ME HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 884/2015, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VISTOS, LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 884/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARCOS FLORES ROBLES, EN CONTRA DE ERNESTINA ROSALEZ JOSÉ, PARA DICTAR SENTENCIA, Y;.....

RESULTANDO:- UNICO.- CONSIDERANDO.- PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- QUINTO.- SEXTO.- SÉPTIMO.- OCTAVO.- NOVENO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.....

SENTENCIA:

PRIMERO.- ESTE JUZGADO RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO.....

SEGUNDO.- LA VIA ELEGIDA POR LA PARTE ACTORA MARCOS FLORES ROBLES, PARA LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO FUE LA CORRECTA.....

TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LAS PARTES QUEDÓ ESTABLECIDA EN AUTOS.....

CUARTO.- TOMANDO EN CUENTA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE AMBAS PARTES, RESULTA PROCEDENTE DECRETAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE TIENEN CELEBRADO MARCOS FLORES ROBLES Y ERNESTINA ROSALEZ JOSÉ, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE EL SEGUNDO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA, ACTO QUE QUEDÓ REGISTRADO, EN EL LIBRO CUATRO DE MATRIMONIOS, BAJO EL ACTA NÚMERO SESENTA (60), RECOBRANDO LAS PARTES SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO. AHORA BIEN, SIENDO LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL UNA CONSECUENCIA DEL DIVORCIO TAMBIEN SE DECRETA LA LIQUIDACIÓN DE LA MISMA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 299 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.....

QUINTO.- TAN LUEGO CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, REMITASE MEDIANTE OFICIO COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA, DEL AUTO QUE DÉCLARE EJECUTORIA Y DEL ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO SESENTA (60) AL SEGUNDO OFICIAL DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA, A FIN DE QUE DICHO OFICIAL SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 303 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ESTO ES, PARA QUE LEVANTE EL ACTA DE DIVORCIO Y HAGA LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LA DE MATRIMONIO, Y PARA QUE PUBLIQUE EL EXTRACTO DE LA RESOLUCION DURANTE QUINCE DÍAS EN LAS TABLAS DESTINADAS AL EFECTO,.....

SEXTO.- SE ABSUELVE A LA DEMANDADA DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE ESTE JUICIO, DE TAL MANERA, QUE CADA PARTE SERA RESPONSABLE DE LAS QUE HUBIERE EROGADO,.....

SEPTIMO.- ADEMÁS DE NOTIFICARSE EL PRESENTE FALLO COMO ESTA PREVENIDO EN EL ARTICULO 620 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, CONFORME AL PRECEPTO LEGAL 622 DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, SE ORDENA PUBLICAR POR DOS VECES LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DÍAS, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.....

OCTAVO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE HACER PÚBLICOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PARTES, PORQUE ES CONTRARIO AL DERECHO DE INTIMIDAD DE LAS MISMAS.....

NOVENO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.....

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ARISBE ROSARIO BOLAÑOS CISNEROS, JUEZ CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, QUIEN ACTÚA CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARIEL PÉREZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE..... LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.....

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL ACTUARIO JUDICIAL,

LIC. ENRIQUE JOEL ROSAS RÍOS.

E D I C T O

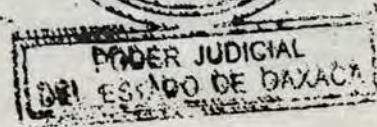
C. MARÍA ELENA GARCÍA REYES.

SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO : 171/2004, DE LA PRIMERA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SE DICTO UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DIEN: OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A VEINICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, - Vistos los autos del expediente número :171/2004, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por NICOLAS ALVAREZ GIRON, en contra de MARÍA ELENAGARCIA REYES, para dictar sentencia, y : RESULTANDO.- UNICO.- CONSIDERANDO: PRIMERO .- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- QUINTO.- *Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 80 fracción II, 83,84,87 y 971 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se: RESUELVE: .- Este juzgado fue competente para el conocimiento y resolución del presente juicio SEGUNDO.- Procedió la via Ordinaria elegida por el actor para el trámite del presente juicio.- TERCERO.- La personalidad de las partes quedo definida por la presunción de capacidad plena que en su favor milita .- CUARTO.- El actor acreditó plenamente los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario, por lo que respecta a la causal a que refiere la fracción VIII de artículo 279 del Código Civil vigente en el Estado y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra.- QUINTO.- En consecuencia se condena a la señora MARÍA ELENA GARCIA REYES al divorcio necesario por la causal prevista en la fracción VIII de artículo 279 del Código Civil vigente en el Estado, consecuentemente, SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, de los señores NICOLAS ALVAREZ GIRON Y MARÍA ELENA GARCIA REYES , contraído el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, dejándose a los divorciantes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada solo podrá hacerlo hasta pasado un año, contando a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.- SEXTO.- se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas del juicio pretendido por el actor y cada parte deberá absoiver los propios, por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta sentencia.-SEPTIMO.- al causar ejecutoria la presente, remitase copia certificada de la misma mediante atento exhorto y al efecto se libre a la Ciudadana Juez Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca, para que en auxilio de las labores de este juzgado la haga llegar al ciudadano Oficial Del Registro Civil de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca para que levate el acta de divorcio y haga las anotaciones a que se refiere el artículo 3030 de Código de Procedimientos Civiles del Estado.- OCTAVO.- NOTIFIQUESE y a la demandada en términos del artículo 622 del Código Procesal Civil en vigor. CUMPLASE.- Asi lo sentencio y firma el Ciudadano Licenciado VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito del Centro, actuando su secretaria Judicial Pasante de Derecho CARITINA LUZ DIAZ LEGARIA, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Lo que notifíco en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para los efectos que hay lugar. -----*

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 19 de octubre del año dos mil cuatro

EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A ESTE JUZGADO

LIC. JULIO CESAR TORRES LOPEZ.



JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TUXTEPEC OAXACA

E D I C T O

C. MARÍA GLADYS LÓPEZ MERLÍN . (DEMANDADA)



MEDIANTE SENTENCIA DICTADA CON FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL 2017; EN EL EXPEDIENTE 501/2016, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, EN EL JUICIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMUEVE IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ, EN SU CONTRA, SE ORDENO NOTIFICARLE EL CITADO FALLÓ POR MEDIO DE EDICTO, MISMO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----
SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O, los autos del Expediente 0501/2016, relativo al Juicio de Divorcio necesario, promovido por Iván Hernández Hernández, en contra de María Gladys López Merlín, se procede a dictar sentencia y;-----

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver del presente juicio. - - -

SEGUNDO.- El actor compareció a juicio por su propio derecho, su capacidad de ejercicio no fue impugnada y la demandada no probó sus excepciones.--

TERCERO.- La vía elegida por el actor ha sido la correcta. - - -

CUARTO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción con base en la causal prevista por la fracción XIX del artículo 279 del Código Civil vigente en el estado, por su parte la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio sin su apersonamiento.-----

QUINTO.- Por las razones expuestas en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron los señores Iván Hernández Hernández y María Gladys López Merlín, el dieciséis de febrero de dos mil diez, ante el Primer Oficial del Registro Civil de San Juan Tuxtepec, Oaxaca, acto que quedó inscrito en el acta número (135), en el libro 4 de matrimonios del referido funcionario, con lugar de registro en San Juan Tuxtepec, Oaxaca.- Ahora bien, siendo la liquidación de la sociedad conyugal una consecuencia del divorcio, también se decreta la liquidación de la misma, en ejecución de sentencia en términos del artículo 299 del Código Civil del Estado.-----

SEXTO.- Quedan los ahora contendientes en aptitud de contraer nuevo matrimonio una vez que cause ejecutoria esta sentencia, lo anterior en virtud que no se actualiza la hipótesis prevista en el segundo párrafo del ordinal 301 del Código Civil del Estado, atendiendo que en el presente caso no existe cónyuge culpable.-----

SÉPTIMO.- Tan pronto cause ejecutoria la presente sentencia, mediante oficio remítase copia certificada de la presente sentencia, del acta de matrimonio y del auto que cause ejecutoria, al Primer Oficial del Registro Civil de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones respectivas, así como publique extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto, conforme el artículo 303 del Código Sustantivo Civil del Estado.-----

OCTAVO.- Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente sentencia, se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas del juicio.-----

NOVENO.- Tan luego cause estado la presente sentencia, se hará la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y acceso a la información.-----

DECIMO.- Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia, por dos veces en el periódico oficial del Estado, con intervalos no menores de siete días, y en la misma forma, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, toda vez que en este juicio fue declarada rebelde la demandada María Gladys López Merlín.--

DECIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada Idalia González Acevedo, Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con el ciudadano Licenciado Roberto Ricardo Maldonado Velásquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

----- DEL EST. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-----

----- LO QUE LOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A TRECER DE OCTUBRE DE DIECISIETE.-----



LA EJECUTORA JUDICIAL LICENCIADA CELSA APARICIO VELASCO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL ETLA, OAXACA

E D I C T O

C. BARBARITO CLAUDIO PEREZ CRUZ
(DEMANDADO)
P R E S E N T E:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 176 / 2015, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:

EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTO el expediente 176 / 2015, del indice para sentenciar en el juicio de Divorcio Necesario que en la Vía Ordinaria Civil demanda el Divorcio Necesario que promueve TERESA PASCUAL LOPEZ en contra de BARBARITO CLAUDIO PEREZ CRUZ y;

R E S U L T A N D O:

UNICO.-----

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO-----SEGUNDO-----TERCERO-----
CUARTO----- QUINTO-----SEXTO-----

Por lo expuesto y fundado se;-----

S E N T E N C I A:

PRIMERO. -Este Juzgado es competente para conocer y decidir de la presente Controversia.-----
SEGUNDO. -La Parte actora tiene la Presunción de Plena Capacidad.-----
TERCERO. - La Via Elegida es la correcta.-----
CUARTO.-*Procede el Divorcio.*-----
QUINTO.- Por las razones vertidas, en el considerando quinto se declara disuelto el matrimonio entre los litigantes y la sociedad conyugal legal, cuya liquidación se ara en la etapa de ejecución por no haberse dado las bases en términos de lo dispuesto en el artículo 299 del Código Civil del Estado, cuando cause ejecutoria esta sentencia remítase mediante exhorto y por conducto de la Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado el oficio y copia certificada al Primer Oficial del Registro Civil de San Juan Bautista Cuicatlan Oaxaca; ante quien se celebre el matrimonio a efecto de que levante el acta de divorcio, haga las anotaciones respectivas y publique un extracto de la presente sentencia por el termino de quince días en las tablas destinadas para tal efecto como lo previene el artículo 303 del Código Civil del Estado, anterior a las Reformas.
SEXTO.- Como los litigantes NO autorizaron la publicación de los datos personales, hagace la supresión de los mismos en el momento oportuno.-----
SEPTIMO.- *Notifiquese a la parte demandada, en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y Cúmplase.*-----
Así lo Sentencio y firma la Licenciada LUCERO HERNANDEZ MEL CHOR Juez Primero Civil de ésta Villa, quien Actúa ante el Licenciado ALARI RAMIREZ VILLEGAS Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.-----

AL CALCE FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS
Lo que notifico a usted en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.
Etla, Oaxaca Dieciocho de Octubre del 2017.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO CIVIL
LIC. MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO 2º MIXTO DE 1ª INST.
PTO. ESCONDIDO, OAX.
EXP. NO. 376/2015

E D I C T O

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Puerto Escondido, Oaxaca; a 10 de Octubre de 2017.

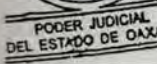
Convóquense a postores para intervenir en la audiencia de

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

remate en SEGUNDA ALMONEDA, que tendrá verificativo ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, respecto del inmueble embargado en el expediente número 28/2015, promovido por JOSE MARIA FRANCISCO TORRALBA MORALES, en contra de LORENA LETICIA SATOS MUÑOZ, siendo el siguiente: BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE NUMERO DOS, SEGREGADO DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADA ACTUALMENTE EN LA CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE NUMERO TREINTA, EN JURISDICCION DE SANTA MARIA IXCOTEL, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA; cuyas medias y colindancias son: AL NORTE: mide 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 1, AL SUR: mide 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 3, AL ORIENTE: mide 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE: mide 08.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS REY MUÑOZ MARTINEZ. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial proporcionado por el perito TERCERO EN DISCORDIA. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARÍA ESTELA, HIPOLITA, VICTORIA CONCEPCIÓN, JUVENTINA LORENZO Y/O LORENZA JUVENTINA, EVODIO, DE APELLIDOS NIETO JUÁREZ Y GUILLERMO CATALINO F. HILDA DE APELLIDOS ROJAS JUÁREZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS BONFILIA JUÁREZ PEÑA Y CAMERINO NIETO VELASCO; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL. PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO 2º MIXTO DE 1ª INSTANCIA
DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA



PSTE. DCHO. ISAAC VICENTE AÑORVE

R-2622
43-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO 6º CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

EDICTO:

DEMANDADO: JOSÉ DE LA CRUZ RODARTE

POR AUTO DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EXPEDIENTE 200/2017, RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOB JESÚS SANDOVAL GARCÍA, CONTRA USTED, POR NO CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA. DENTRO DEL PLAZO QUE LE FUE CONCEDIDO, SE LE DECLARA REBELDE, POR PERDIDO SU DERECHO QUE TUBO PARA HACERLO; SE ORDENA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR TERMINO COMÚN E IMPRORRÓGABLE DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO; PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DOS VECES CONSECUTIVAS EN INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS; ASÍ COMO DOS VECES EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, SIENDO EL "IMPARCIAL" O "NOTICIAS". SE NOTIFICA CON FUNDAMENTO ARTICULO 622 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. FABIOLA VENTURA GONZÁLEZ.

R-2721
44-45

LA EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. CRISTIAN EMANUEL DOMINGUEZ MORA

R-2752
44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

E D I C T O

CIUDADANOS

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN,
OAXACA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARISCALA DE JUÁREZ, HUAJUAPAN DE
LEÓN, OAXACA, MIGUEL OSORIO BAZAN Y AMPARO ARELLANO DE OSORIO
(DEMANDADOS)
P R E S E N T E S .

En el expediente familiar de número 01/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de acta de nacimiento promovido por MARÍA DE LA LUZ OSORIO ARELLANO, contra El Oficial Del Registro Civil De Huajuapan De León, Oaxaca, Oficial Del Registro Civil De Mariscala De Juárez, Huajuapan, Oaxaca, Director Del Archivo Central Del Registro Civil En La Ciudad De Oaxaca De Juárez, Oaxaca, Presidente Municipal De Mariscala De Juárez, Huajuapan, Oaxaca, Miguel Osorio Bazán Y Amparo Arellano De Osorio, se dictó una sentencia que en su encabezado y puntos resolutivos dice: -----

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos los autos del expediente número 01/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de acta de nacimiento promovido por María de la Luz Osorio Arellano, contra el Oficial del Registro Civil de Huajuapan de León, Oaxaca, Oficial del Registro Civil de Mariscala de Juárez, Huajuapan, Oaxaca, Director del Archivo Central del Registro Civil en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Presidente Municipal de Mariscala de Juárez, Huajuapan, Oaxaca, Miguel Osorio Bazán y Amparo Arellano de Osorio, para dictar sentencia, y:-----

Resultando:-----
Único-----
CONSIDERANDO.-----
PRIMERO.-----
SEGUNDO.-----
TERCERO.-----
CUARTO.-----
SENTENCIA.-----

Primero.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

Segundo.- La vía ordinaria civil elegida por la actora ha sido la procedente.

Tercero.- La personalidad de los contendientes no fue discutida y por ello milita en su favor la presunción de capacidad plena.

Cuarto.- La actora María de la Luz Osorio Arellano, justificó los hechos constitutivos de su acción, en consecuencia, se declara la nulidad del primer registro de nacimiento de María de la Luz Osorio Arellano, bajo el número 112 (ciento doce), realizado el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Presidente Municipal de Mariscala, Huajuapan, Oaxaca, y se condena a los demandados Oficial del Registro Civil de Huajuapan de León, Oaxaca, Oficial del Registro Civil de Mariscala de Juárez, Huajuapan, Oaxaca, Director del Archivo Central del Registro Civil en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Presidente Municipal de Mariscala de Juárez, Huajuapan, Oaxaca, Miguel Osorio Bazán y Amparo Arellano de Osorio, a cumplir con la presente declaración y actuar en consecuencia, realizando los primeros las anotaciones que correspondan.

Para tal efecto, tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase mediante los oficios correspondientes copia certificada

de la misma, del auto que la declare ejecutoriada y del acta con número de registro ciento doce, al Oficial del Registro Civil de Huajuapan de León, Oaxaca, Oficial del Registro Civil de Mariscala de Juárez, Huajuapan, Oaxaca, Director del Archivo Central del Registro Civil en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y al Presidente Municipal de Mariscala de Juárez, Huajuapan, Oaxaca, para los efectos legales conducentes.

Quinto.- Se agrega a los autos el escrito de María de la Luz Osorio Arellano, recibido el trece del actual. Visto su contenido y con fundamento en el artículo 53 del Código Adjetivo en comento, dígame a la ocursoante que su petición se encuentra satisfecha, por lo que deberá de estarse a lo determinado en el presente fallo.

Sexto.- Toda vez que la presente sentencia estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, de acuerdo al procedimiento de acceso a la información, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública en el Estado, hágase saber a las partes que se les concede el término de TRES DÍAS para que manifiesten si es su voluntad que sus nombres y datos personales se incluyan en la publicación, como lo determina el artículo 3º, fracción II de la citada ley, en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna éstos no serán publicados.

Séptimo.- Notifíquese este fallo a los demandados Oficial del Registro Civil de Huajuapan de León, Oaxaca, Presidente Municipal de Mariscala de Juárez, Huajuapan, Oaxaca, Miguel Osorio Bazán y Amparo Arellano de Osorio, en términos de lo establecido en el artículo 622 del Código Adjetivo Civil del Estado, por haber sido declarados rebeldes en el juicio.

Octavo.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo sentenció y firma la Licenciada Perla Inés García Martínez, Jueza Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa ante el Licenciado Melquiades Guadalupe Hernández Bernardo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo que notifico a usted a usted a usted por medio del presente edicto, en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Huajuapan de León, Oaxaca, veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.-----

ACTUADOR JUDICIAL
PSTE. LIC. JOSÉ MARTÍN ROJAS LÓPEZ

AVISO NOTARIAL

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CARLOS SALOMÓN VELÁSQUEZ JARQUIN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y OCHO DE LA QUE ES TITULAR LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA CHAGOYA MÉNDEZ, CON RESIDENCIA EN SU CAPITAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 882 BIS FRACCIÓN II Y 882 TER, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA EN VIGOR, HAGO SABER LO SIGUIENTE:

QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 52766 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS), VOLUMEN NÚMERO MMMCLXXXVI (TRIMILESIMO CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEXTO), DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE HA RADICADO EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL HOY EXTINTO ALBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA ARLETTE YVETTE CUEVAS PERALES, QUIEN HA RECONOCIDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y ACEPTADO LOS DERECHOS HEREDITARIOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR, ASIMISMO LA CIUDADANA ARLETTE YVETTE CUEVAS PERALES, ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO, MANIFESTANDO QUE VA HA PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE FORMAN LA MASA HEREDITARIA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL HOY EXTINTO ALBERTO ROMEO CUEVAS LEGASPI.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO

LIC. CARLOS SALOMÓN VELÁSQUEZ JARQUIN

R-2772 44-45

PRIMER AVISO NOTARIAL.

Para los efectos del Artículo Ochocientos ochenta y dos Bis (882 Bis), del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, HAGO SABER que por Instrumento número Mil setecientos cuarenta (1,740), del Volumen Treinta y nueve (XXXIX), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, del Protocolo a cargo del suscrito Notario Público número Ciento dos (102) en el Estado de Oaxaca con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el ciudadano GERARDO MOLINA VARGAS, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero del ciudadano EPIFANIO MOLINA MALDONADO, reconoce la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el autor de la Sucesión, y así iniciar la Tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta persona antes mencionada; el ciudadano GERARDO MOLINA VARGAS, ha aceptado el cargo de Albacea, ha protestado su fiel desempeño, comprometiéndose a que en su momento procederá a formular el Inventario y Avalúos por memorias simples y extra en términos de la Ley. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a cuatro de septiembre del mil diecisiete.



EPIFANIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ. NOTARIO PÚBLICO CIENTO DOS.

R-2758 44

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCIÓN DENOMINADA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR DEMETRIO JAVIER GARCÍA MATÍAS A BIENES DE LOS EXTINTOS AGUSTÍN BERNARDO GARCÍA O BERNARDINO GARCÍA O BERNARDINO GARCÍA RUIZ O BERNARDINO GARCÍA RUIS Y CECILIA ANACLETA MATÍAS CRUZ O CECILIA MATÍAS CRUZ O CECILIA MATÍAS S. O CESILIA MATÍAS O CECILIA MATÍAS O CECILIA ANACLETA MATÍAS; PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. EXPEDIENTE NUMERO 367/2012, PRIMERA SECRETARIA, JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO..... OAXACA DE JUÁREZ OAXACA A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LA ACTUARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA DEL SOL REYES MARTÍNEZ.



R-2764 44-45

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

POR ESCRITURA NÚMERO 10,725, VOLUMEN 129, DE FECHA 26 ABRIL DEL AÑO 2017, DE MI PROTOCOLO, SE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO SUCESORIO DE TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL, A BIENES DEL EXTINTO PATRICIO VILLARREAL LÓPEZ, FALLECIDO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA, EL 25 DE MARZO DE 2017; INSTRUMENTO EN LA QUE LAS CIUDADANAS OLGA MARIA DEL CARMEN ESPARRAGOZA BUSTOS Y OLGA PATRICIA VILLARREAL ESPARRAGOZA, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON COMO HEREDERAS.

LA ALBACEA, ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ EL INVENTARIO Y AVALÚO.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ JORGE ENRIQUE ZAPATE RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NO. 84 DEL ESTADO DE OAXACA



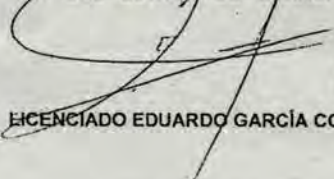
R-2732 44

EDICTO:
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Para cumplir con lo estipulado en el artículo 882 bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, se publica el citado edicto para que se publique dos veces, de siete en siete días.

Se convoca a todos los interesados con derecho para intervenir en el procedimiento testamentario extrajudicial promovido por la ciudadana **MARÍA DE JESÚS DÍAZ RAMÍREZ o MARÍA DÍAZ RAMÍREZ DE CORONADO**, en calidad de **APODERADA del ALBACEA DE LA SUCESIÓN**, ciudadano **HÉCTOR MANUEL CORONADO DÍAZ** a bienes del extinto **HÉCTOR LEOPOLDO CORONADO BOHÓRQUEZ**, mismo que se encuentra en trámite en la notaría pública número 105, ubicada en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, la cual fue otorgada bajo la escritura número 29,115 volumen 357, de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete; documento en el cual el ciudadano **HÉCTOR MANUEL CORONADO DÍAZ**, reconoció la validez del testamento otorgado por el extinto **HÉCTOR LEOPOLDO CORONADO BOHÓRQUEZ**, por conducto de su apoderada y procederán a formular el inventario correspondiente.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105.
DEL ESTADO DE OAXACA.


LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS



R-2746
44-45

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO 1° DE LO CIVIL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA.

EDICTO.

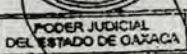
C. IRMA ESTELA JIMENEZ GARCIA.
(DEMANDADA)
PRESENTE:

POR AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/2017; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JORGE ROBERTO HERRERA BAUTISTA, EN CONTRA DE USTED; SE LE DECLARO REBELDE POR NO HABER CONTESTADO LA DEMANDA EN SU CONTRA Y SE ORDENO ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN A LAS PARTES DE CUARENTA DÍAS; DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES, PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS, PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN EL ESTADO.

EN LA VILLA DE ETLA, EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO CIVIL.
LIC. FELIPE BENITO CANSECO MENDEZ



R-2749
44-45

PODER JUDICIAL
ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE 1°.
INSTANCIA DE MIAHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL: -

CONVÓQUESE, A QUIENES CREAN TENER DERECHO INTERVENIR EN EL PRESENTE **AB INTESTADO**, EN LA PRIMERA SECCIÓN DENOMINADA DE LA SUCESIÓN, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO **INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ DOMINGO LÓPEZ o DOMINGO LÓPEZ**, QUIEN NACIÓ, FALLECIÓ Y MURIÓ EN LA POBLACIÓN DE **SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA**, DENUNCIADO POR **GREGORIO LÓPEZ** SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIENTE FAMILIAR 87/2017, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. RUBÉN CASTILLOS VILLALOBOS

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-2674
44-45-46

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A QUIENES CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR JAIME CRUZ PÉREZ, A BIENES DEL EXTINTO MAURO CRUZ JIMÉNEZ u OCTAVIO CRUZ JIMÉNEZ, QUIEN NACIÓ EN LA POBLACIÓN DE CERRO GORDO MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, FALLECIÓ Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL CENTRO DE AGUA BLANCA, SAN FRANCISCO COAZACOATEPEC, SANTA MARÍA TONAMECA, POCHITLA, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO. DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 21/2017, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIAHUATLÁN, DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. JUAN MANUEL ENRÍQUEZ SÁNCHEZ



R-2676
44-45-46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA
EDICTO.

Licenciado NOE HERNANDEZ CORTES, y por otra parte el señor MARCOS TRONCO AGAMA, celebrado con fecha dieciséis de mayo del año dos mil dos.

C. MARCOS TRONCO AGAMA

PRESENTE.

En actuaciones del expediente civil 381/2013, Primera Secretaría, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HUGO CORONEL LOPEZ, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) contra MARCOS TRONCO AGAMA, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:.....

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A ONCE DE DECIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS, para resolver los autos del expediente 381/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovió HUGO CORONEL LÓPEZ con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARCOS TRONCO AGAMA; y,

RESULTANDO:

ÚNICO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.

SEGUNDO.

TERCERO.

CUARTO.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- La personalidad del actor quedo debidamente acreditada en autos. El demandado no compareció a juicio, su capacidad de ejercicio no fue impugnada.

TERCERO.- La VÍA ORDINARIA CIVIL elegida por la parte actora para tramitar de este juicio fue la correcta.

CUARTO.- El actor acredita los hechos constitutivos de su acción. El demandado no dio contestación a la demanda.

QUINTO.- SE DECLARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO CON CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, respecto del bien inmueble ubicado en ANDADOR RETORNO LOS ROBLES MANZANA CUATRO, CASA MARCADA CONEL NUMERO DIECISEIS, PERTENECIENTE A LA UNIDAD HABITACIONAL "BENITO JUAREZ", PROMOCION 85 CTM, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, celebrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), representado en ese acto por su apoderado legal el

SEXTO.- SE CONDENA al demandado MARCOS TRONCO AGAMA, a la cancelación del crédito número 20020019600, concedido al demandado, por el INFONAVIT, para el pago del precio de la operación de compraventa del bien inmueble ubicado en ANDADOR RETORNO LOS ROBLES MANZANA CUATRO, CASA MARCADA CONEL NUMERO DIECISEIS, PERTENECIENTE A LA UNIDAD HABITACIONAL "BENITO JUAREZ", PROMOCION 85 CTM, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

SEPTIMO.- SE CONDENA al demandado MARCOS TRONCO AGAMA, a la restitución de la cantidad de 120.2030 VSMN (CIENTO VEINTE PUNTO DOS MIL TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la fecha de presentación de demanda a la cantidad de \$236,643.64 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, cantidad que podrá ser actualizada cuando el salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal aumente, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del contrato base de esta acción.

OCTAVO.- SE CONDENA al demandado MARCOS TRONCO AGAMA, al pago de la cantidad de 59.3310 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$116804.93 (CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 93/100 M.N) por concepto de intereses ordinarios generados hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil trece, más lo que se sigan generando hasta el pago total del saldo insoluto, lo anterior de acuerdo a lo pactado en la cláusula tercera en el contrato base de la acción.

NOVENO.- SE CONDENA al demandado MARCOS TRONCO AGAMA, al pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual, sobre saldos insolutos, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del documento base de la acción, a partir del dieciséis de mayo del año dos mil dos hasta el pago total del adeudo.

DECIMO.- Toda vez que en la especie no se concretiza ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se absuelve al demandado del pago de gastos y costas del juicio.

UNDECIMO.- En cuanto a la prestación consistente en el pago de daños y perjuicios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 280 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la parte actora no acredita los hechos constitutivos de su acción, toda vez que no aportó alguna prueba mediante la cual demuestre que existen los daños y perjuicios que reclama, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del código Procesal Civil del Estado, se absuelve al demandado de dicha prestación. ...

DUODECIMO.- Notifíquese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas con intervalos no menores de siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Estatal, NOTICIAS o IMPARCIAL, a elección del actor. Expídanse los edictos respectivos. CÚMPLASE.

Así lo sentencio y firma la Ciudadana Licenciada GUADALUPE VERONICA RUEDA CONTRERAS, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, quien actúa con el Ciudadano Secretario Judicial, Licenciado JERONIMO EPIFANIO LOPEZ PEÑA, que autoriza y da fe.

Oaxaca de Juarez, Oaxaca a 11 de Marzo del año 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
PRIMERA SECRETARIA

J.C. ANABELL HERNANDEZ ARRIOLA

CONSEJO DE LA JUDICATURA, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE QUIENES CREÁNSE CON DERECHO A INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SAMANTHA CASTILLO LOPEZ, QUIEN FUE ORIGINARIA Y VECINA DE CHAHUITES, JUCHITÁN, OAXACA, EN DONDE FALLECIÓ Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE SAN ISIDRO NUMERO DOS, COLONIA GUADALUPE EN DICHO LUGAR; DENUNCIADA INTESTAMENTARIA POR PRUDENCIO CASTILLO MEDINA Y MARÍA LUISA LOPEZ ÁLVAREZ, EXPEDIENTE 62/2017, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY. - SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN, OAXACA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE a postores para intervenir en el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, consistente en el LOTE NÚMERO UNO Y LA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACION EXISTENTE SOBRE EL MISMO, SEGREGADO DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CALLE ACTUALMENTE ALDAMA NÚMERO 100-A (CIEN GUIÓN A), MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, QUE SEGÚN ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE IDENTIFICÓ COMO EL LOTE NÚMERO UNO, SEGREGADO DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CALLE ACTUALMENTE ALDAMA NÚMERO 100-A (CIEN GUIÓN A), PARAJE GENJOVE, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 42.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DOS, PROPIEDAD DE JAIME DAVID BRANDON GRACIDA; AL SUR: MIDE 32.88 METROS, CON UNA INTERSECCIÓN DE SUR A NORTE DE 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DOS PROPIEDAD DEL CIUDADANO JAIME DAVID BRANDON GRACIDA; AL ORIENTE: MIDE 36.80 METROS, CON UNA INTERSECCIÓN DE ORIENTE A PONIENTE DE 9.11 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DOS PROPIEDAD DEL CIUDADANO JAIME DAVID BRANDON GRACIDA; AL PONIENTE: MIDE 44.80 METROS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, con el carácter de DEFINITIVO, bajo el registro número 25762 del Tomo Único, de la Sección "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" con fecha diecinueve de julio del dos mil trece. Siendo postura legal del bien inmueble hipotecado la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, importe del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, y del que se le tuvo por conforme a la demandada, en el Juicio Sumario Especial Hipotecario 407/2014 promovido por CARLOS LOPEZ ESPINOZA Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUBEN LEONARDO LEO SALINAS.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. FLORENZO ARTURO GARCIA HERNANDEZ.

R-2727 44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE COSOLAPA TUXTEPEC, OAXACA.

E D I C T O

C. RAFAEL CRUZ ALEMAN C. ISABEL SANDOVAL VENEGAS C. JOSE RAFAEL CRUZ SANDOVAL PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE DE NUMERO 210/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE LA ACCION REIVINDICATORIA PROMOVIDO POR MARIA VICTORIA CABANZO CRISTINO Y MARIA DEL ROSARIO ROCHA ARMIDA EN CONTRA DE RAFAEL CRUZ ALEMAN, ISABEL SANDOVAL VENEGAS Y JOSE RAFAEL CRUZ SANDOVAL. LE HAGO SABER A USTEDES, QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES SERÁN PARA SU DESAHOGO. ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE SUS NOTIFICACIONES SE HARAN POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EDICTO QUE SE PUBLICA POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DIAS Y UNO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO. EN COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA, A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de septiembre del dos mil diecisiete

LA EJECUTORA DEL JUZGADO PRIMERA SECRETARIA

LIC. YANELI FROCTUOSO HERNANDEZ

R-2734 44-45

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO MIXTO DE 1ª. INSTANCIA DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL: -

CONVÓQUESE, A QUIENES CREAN TENER DERECHO INTERVENIR EN EL PRESENTE AB INTESTADO, EN LA PRIMERA SECCIÓN DENOMINADA DE LA SUCESIÓN, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ABEL SANTOS MATINEZ, QUIEN FUE ORIGINARIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAM, MIAHUATLÁN, OAXACA, VECINO DE NETZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO CON DIRECCIÓN CALLE SIETE NUMERO CIENTO NUEVE, EL SOL NETZAHUALCÓYOTL, Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CALLE SIETE NUMERO CIENTO NUEVE, EL SOL NETZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIENTE FAMILIAR 03/2015. MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. RUBÉN CASTILLO VILLALOBOS.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO. MARGARITA CASCINO PALACIOS

R-2731 44-45

R-2735 44-45-46

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
PRIMERA SECRETARIA.
EDICTO

C. ARACELI MUJICA VILLEGAS. DEMANDADA

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS, los autos del expediente número 345/2016, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO que en la Vía ORDINARIA CIVIL, promueve AARÓN LUIS SILVA CRUZ, en contra de ARACELI MUJICA VILLEGAS, para dictar sentencia, y,

RESULTANDO:

ÚNICO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.----- SEGUNDO.----- TERCERO.----- CUARTO.-----
QUINTO.----- SEXTO.-----

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 1º, 42, 80 al 88, 256 al 399 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Compareciendo una de las partes a Juicio por su propio derecho, no habiendo sido impugnada su capacidad para ello, y en cuanto al demandado el presente asunto se siguió en rebeldía.

TERCERO.- La Vía elegida por el actor fue la correcta.

CUARTO.- El actor AARÓN LUIS SILVA CRUZ, justificó los hechos constitutivos de su acción por lo que se refiere a la causal XIX previstas en el artículo 279 del Código Civil vigente en el Estado, y la demandada ARACELI MUJICA VILLEGAS no compareció a juicio y por lo tanto a la misma se le siguió en rebeldía; en consecuencia se condena a ARACELI MUJICA VILLEGAS, a la disolución del vínculo matrimonial que tiene celebrado con la actora desde el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Tercer Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que se encuentra asentado en el libro número cuatro de matrimonios, acta número 631, a foja sin número; recobrando las partes su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Tan luego cause ejecutoria la presente Sentencia, remítase copia certificada de la presente, al Tercer Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Oaxaca, ante quien se celebró el matrimonio para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones como lo previene el artículo 303 del Código Civil del Estado, así como para que dé cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Citedo Ordenamiento Legal.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal Legal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes, y cuya liquidación se realizara en ejecución de sentencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 299 del Código Civil del Estado.

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en cuanto al pago de gastos y costas del juicio, por lo que cada parte deberá absorber las que hubiere erogado.

OCTAVO.- Toda vez que las partes, dentro del término concedido, no manifestaron nada respecto a que las resoluciones que se llegaren a dictar en el presente juicio fueran difundidas con sus datos personales, se les tiene por conforme con la publicación de los mismos.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, Y CÚMPLASE.

Así lo sentenció y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con el Secretario Judicial Licenciado JOSÉ LUIS FIGUEROA GÓMEZ, que autoriza y da fe. -

JUEZ SECRETARIO JUDICIAL

Y PARA QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. MARCELA GARCÍA HERNÁNDEZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO MIXTO DE 1º INSTANCIA.
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA
EXPEDIENTE NÚMERO: 42/2017.

EDICTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

C. ANGEL MATA ENRIQUEZ (DEMANDADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, PROMUEVE LA CIUDADANA CONSUELO MARGARITA GARCIA MENDEZ EN CONTRA DEL CIUDADANO ANGEL MATA ENRIQUEZ; POR ÉSTE MEDIO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL IMPROPRIO TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA SU OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR CATARINA JULIANA GUZMAN, A BIENES DEL EXTINTO JUAN GUADALUPE GUZMAN, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA POBLACION DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, DEDUZCANLO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO. EXPEDIENTE 042/2017. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE
LA ACTUARIA JUDICIAL

LC. MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ MARTÍNEZ

R-2738
44-45

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JOSE COSOLAPA, OAXACA.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ELPIDIO HERNANDEZ ORTIZ O ELPIDIO EUTIQUIO HERNANDEZ ORTIZ O ELPIDIO HERNANDEZ Y DENUNCIADO POR PAULA ANGELICA, OLIMPIA YOLANDA Y FLORENCIO MATUZALEN TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ JIMENEZ; QUIEN NACIO EN MIRASCALA DE JUAREZ, HUAJUAPAM, OAXACA Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 284/2017 EN SAN JOSE COSOLAPA, OAXACA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.



LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MARGARITA GARCINO PALACIOS

R-2739
44-45-46

LA ACTUARIA JUDICIAL

LIC. ROSARIO KARINA MORALES HERNÁNDEZ



R-2740
44-45-46

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

JUCHITAN, OAXACA.

C. MARBELLA TOLEDO CARBALLO.

P R E S E N T E

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; EN EL EXPEDIENTE NUMERO 219/2017, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE MARIANO GARCIA PEREZ, EN CONTRA DE USTED; TODA VEZ QUE NO CONTESTO LA DEMANDA, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE LE TIENE PERDIDO EL DERECHO QUE PUDO HABER EJERCITADO EN ESTE JUICIO, PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA MISMA, DECLARANDOSELE REBELDE, SE MANDA ABRIR JUICIO A PRUEBA PLAZO COMUN DE CUARENTA DIAS A LAS PARTES, LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, NOTIFICOLE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, JUCHITAN, OAXACA, A 11 DE OCTUBRE DE 2107.



LA ACTUARIA JUDICIAL.
LIC. DONAT LOPEZ DIAZ.

R-2741
44-45

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado GERARDO AMADO PÉREZ ÁLVAREZ, Notario Público número ochenta y nueve, del Estado de Oaxaca, con domicilio en la casa marcada con el número cuatrocientos nueve, de las calles de Reforma, en esta ciudad capital: en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 882-BIS del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, hago público que en la escritura número 2143, del volumen número 59, de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, del protocolo a mi cargo, consta que FELIPE GERMÁN OSORIO SUÁREZ, albacea testamentario y los herederos MARÍA ROSA ELVA SUÁREZ VACA, GILBERTO MARIANO, JORGE NAZARIO y NUNILA TITA de apellidos OSORIO VILLASANTE, a bienes de la extinta AGRIPINA DEBORA OSORIO VILLASANTE, se presentaron en esta notaría Pública solicitándome la tramitación testamentaria extrajudicial a bienes de la extinta referida; a lo anterior accedí por lo cual me expresó FELIPE GERMÁN OSORIO SUÁREZ, que acepta el cargo de albacea testamentario y los herederos la herencia, así mismo reconocen sus derechos hereditarios: que procederá a la formación de los escritos de inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de cuya sucesión se trata. Hago esta publicación a efecto de que las personas que consideren tener derechos de intervenir en la formación de dichos escritos, los hagan valer conforme a la ley: Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a siete de agosto del dos mil diecisiete.

LIC. GERARDO AMADO PÉREZ ÁLVAREZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89

R-2647
44

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

ALFREDO CASTILLO COLMENARES, Notario Público nº 25 del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 882 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por escritura núm. 52,914, vol. 704, otorgada ante mí el 18 de enero del 2017, la señora Arq. EVELIA ESCOBAR MORALES, inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señora CONCEPCION MORALES DIAZ y por escritura número 53,533, volumen 713, otorgada ante mí el 24 de agosto del 2017, los señores los señores EVELIA ESCOBAR MORALES, NOBEL ESCOBAR MORALES, NELVA ESCOBAR MORALES, IRMA ESCOBAR MORALES, NOEMI ESCOBAR MORALES, AMBROSIO ESCOBAR MORALES y LILIA CONCEPCION ESCOBAR MORALES, esta última representada por su apoderada legal, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia y además la primera de los nombrados aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE
Oaxaca de Juárez, 31 de agosto del 2017
EL NOTARIO PÚBLICO NUM. 25

LIC. ALFREDO CASTILLO COLMENARES



R-2688
44

ALFREDO CASTILLO COLMENARES, Notario Público nº 25 del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 882 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por escritura núm. 53,256, otorgada ante mí el 17 de mayo de 2017, la señorita CLARA LUZ DOMINGUEZ BARRAGAN, inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del extinto GERARDO GUADALUPE MANUEL DOMINGUEZ GARCIA, y por escritura número 53,554, otorgada ante mí el 31 de agosto de 2017, la señorita CLARA LUZ DOMINGUEZ BARRAGAN y la señora AURORA DOMINGUEZ BARRAGAN, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, aceptaron la herencia y además la primera de las nombradas aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE
Oaxaca de Juárez, 7 de septiembre del 2017
EL NOTARIO PÚBLICO NUM. 25

LIC. ALFREDO CASTILLO COLMENARES

AVISO NOTARIAL

R-2690
44

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Por instrumento número 127,976 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS), volumen 2,064 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO) de fecha 12 de octubre del año 2017 (DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE), pasado ante la fe del Suscrito Licenciado OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, Notario Público Número 38 (Treinta y ocho) del Estado, con oficinas en la Avenida Independencia Número 1208 (mil doscientos ocho) de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con fundamento en los Artículos 882 BIS, 882 TER, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Oaxaca y adicionado en decreto número 313 de fecha veinte de julio del año dos mil uno: HAGO SABER:

Que se ha radicado en esta Notaría a mi cargo, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la extinta MERCEDES IBÁÑEZ MÉNDEZ, también conocida con los nombres de MERCEDES IBÁÑEZ MÉNDEZ ó MERCEDES IBÁÑEZ DE NETZAHUATL ó MERCEDES IBÁÑEZ, reconocido la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión la extinta MERCEDES IBÁÑEZ MÉNDEZ, también conocida con los nombres de MERCEDES IBÁÑEZ MÉNDEZ ó MERCEDES IBÁÑEZ DE NETZAHUATL ó MERCEDES IBÁÑEZ, en el Juicio Sucesorio Testamentario; aceptados los derechos hereditarios instituidos a favor de los Ciudadanos MARÍA MAGDALENA NETZAHUATL IBÁÑEZ, LUCIANO CASTRO IBÁÑEZ Y JUAN ANTONIO CASTRO IBÁÑEZ, dentro del mismo juicio; Que la Ciudadana MONSERRAT PAOLA CASTRO HERNÁNDEZ, también conocida con el nombre de MONSERRAT PAOLA CASTRO HERNÁNDEZ, aceptó el cargo de albacea testamentario dentro del mismo juicio antes relacionado y con ese carácter procedió a la formulación de los inventarios y avalúos.

Lo que yo el Notario hago del conocimiento del público en general para los efectos del Artículo 882 BIS Fracción II y 882 TER del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA.

OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS.



R-2719
44-45

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL ETLA, OAXACA

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31

E D I C T O

Oaxaca de Juárez, Oax. A 23 de octubre del 2017

C. CARMEN NORA GARCIA CABALLERO
(DEMANDADA)
PRESENTE:

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 430 / 2016, SE DICTO
UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:

Se convoca a quienes se crean con derecho a intervenir en la formación de INVENTARIOS Y AVALÚOS por memorias simples y extrajudiciales, Segunda Sección del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos TAIDE CATALINO MARTINEZ ALTAMIRANO y MARIA DEL CARMEN JARQUIN MORALES, quienes tuvieron su último domicilio en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, promovido por el señor JOAQUIN ALEJANDRO FERNANDO MARTINEZ JARQUIN, en su carácter de heredero y albacea definitivo, a efecto de que deduzcan sus derechos dentro del término de Ley. Escritura número 40642, volumen número 552, de fecha 23 de octubre del 2017 del protocolo que se lleva en esta notaria.-

EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO el expediente 430 / 2016, del índice para sentenciar en la Via Ordinaria Civil demanda el Divorcio Necesario que promueve PABLO NESTOR CASTELANOS en contra de CARMEN NORA GARCIA CABALLERO y;

RESULTANDO:

UNICO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-----SEGUNDO.-----TERCERO.-----
CUARTO.----- QUINTO.-----SEXTO.-----

Por lo expuesto y fundado se;

SENTENCIA:

PRIMERO. -Este Juzgado es competente para conocer y decidir de la presente Controversia.

SEGUNDO. -La Parte actora tiene la Presunción de Plena Capacidad.

TERCERO. -La Via Elegida es la correcta.

CUARTO. -Procede el Divorcio.

QUINTO. - Por las razones vertidas, en el considerando quinto se declara disuelto el matrimonio entre los litigantes y la sociedad conyugal legal, cuya liquidación se ara en la etapa de ejecución por no haberse dado las bases en términos de lo dispuesto en el artículo 299 del Código Civil del Estado. Cuando cause ejecutoria esta sentencia remitase mediante oficio copia certificada de éste fallo al oficial Primero del Registro Civil de la Villa de ETLA, Oaxaca; ante quien se celebros el matrimonio a efecto de que levante el acta de Divorcio, haga las anotaciones respectivas y publique un extracto de la presente sentencia por el termino de Quince en las tablas destinadas para tal efecto, como lo previene el artículo 303 del Código Civil del Estado.

SEXTO. - Como los litigantes NO autorizaron la publicación de los datos personales, hágase la supresión de los mismos en el momento oportuno.

SEPTIMO. - Notifiquese a las partes, en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y Cúmplase.

Así lo Sentencio y firma la Licenciada LUCERO HERNANDEZ MELCHIOR Juez Primero Civil de ésta Villa de ETLA, quien Actúa ante el Licenciado ALARII RAMIREZ VILLEGAS Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

En CALCE FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

Lo que notifico a usted en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

En ETLA, Oaxaca Veinticuatro de Octubre del 2017.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31
GUILLERMO VERA GALLEGOS

R-2722
44-45

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

EDICTO

C. RUTH CHIÑAS ANTONIO:
(DEMANDADA).

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente familiar 435/2016, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, relativa al Juicio de DIVORCIO NECESARIO que en vía Ordinaria Civil, promueve ERNESTO ORTIZ GUZMÁN, en su contra; se le hace saber que se le tuvo por perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, declarándosele rebelde y presuntamente confesa de los hechos de la misma. De igual forma, le informo que se mandó abrir el citado juicio a prueba por el plazo de CUARENTA DÍAS IMPRORRÓGABLES COMUNES, de los cuales los DIEZ PRIMEROS serán para ofrecimiento y los TREINTA SIGUIENTES, para el desahogo de las pruebas. Notificándosele conforme a los artículos 287 y 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca.

Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, 11 de octubre de 2017.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARISELA CASTILLEJOS RAMÍREZ.

R-2767
44-45

R-2757
44-45

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE.
COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA

EDICTO

C. JOSE LUIS SALINAS ZARATE
P R E S E N T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR RAQUEL LOPEZ FUENTES, EN CONTRA DE JOSE LUIS SALINAS ZARATE, SE DICTÓ UNA SENTENCIA EN LA QUE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN: -

COSOLAPA TUXTEPEC, OAXACA A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O S los autos para dictar sentencia en el expediente número 56/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR RAQUEL LOPEZ FUENTES, EN CONTRA DE JOSE LUIS SALINAS ZARATE, y,

RESULTANDO:

1.

CONSIDERANDO

- PRIMERO.
- SEGUNDO.
- TERCERO.
- CUARTO.

SENTENCIA

PRIMERO.- Este Juzgador fue legalmente competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- la personalidad de las partes no fue discutida.

TERCERO.- la Vía Elegida ha sido la correcta.

CUARTO.- la parte actora RAQUEL LOPEZ FUENTES, probó los hechos constitutivos de su acción de divorcio necesario fundada en la causal prevista en el artículo 279, fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en tanto que la parte demandada JOSE LUIS SALINAS ZARATE, no contesto la demanda; por ello se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el veintiséis de Julio de dos mil cinco, ante el oficial del Registro Civil de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca; acto que quedo inscrito en la oficialía uno, acta treinta y ocho (38) foja 18822.

Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio lo que podrán hacer después de un año al en que cause ejecutoria esta sentencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 301 párrafo segundo del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal a la que se encuentra sujeto a vínculo matrimonial.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, mediante el oficio, y a costa de la parte interesada, previo el pago de los derechos que realice la parte actora a la cuenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y o Fondo para la administración de Justicia del Estado por expedición de copias certificadas de la misma y del auto que la declara ejecutoriada al Oficial primero del Registro Civil de San Francisco ixhuatán, Juchitán Oaxaca; para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 303 del Código Civil vigente en el Estado, esto es, para que elabore el acta de divorcio y hágalas anotaciones respectivas en la de matrimonio y para que publique el extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto; y tomando en consideración que el domicilio del Oficial del Registro Civil a quien se dirige el oficio ordenado se encuentra fuera del ámbito en que este Juzgado ejerce competencia, con fundamento en el artículo 101 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con los insertos necesarios conducentes, gírese atento exhorto al Juez mixto de Primera Instancia del distrito Judicial de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, para que ordene a quien corresponda haga llegar el oficio en mención, hecho que sea lo devuelva diligenciado con las constancias que acrediten su fiel cumplimiento.

SEPTIMO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta sentencia en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la Entidad, en vía de notificación al demandado JOSE LUIS SALINAS ZARATE, ordenándose para tal efecto expedir al interesado los respectivos edictos.

OCTAVO.- se absuelve al demandado del pago de gastos y costas del Juicio.

NOVENO.-Con apoyo en lo que dispone el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para nuestro Estado, requiérase a las partes procesales para que dentro del término de tres días manifiesten su consentimiento para que esta resolución sea difundida con sus datos personales u oponerse a ello.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo sentencio y firma el Ciudadano Licenciado ABISAI HORACIO ORTEGA ROJAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa legalmente con el Licenciado FELIPE DE JESUS JUAN ANGELES, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.
AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LA EJECUTORIA DEL JUZGADO.
LIC. MARGARITA GANSINO PALACIOS.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA**

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUENSE POSTORES PARA INTERVENIR EN DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LLEVÁNDOSE A CABO A LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, UBICADO EN LA CALLE DIVISIÓN ORIENTE, NÚMERO SEISCIENTOS DIECIOCHO, COLONIA EX MARQUESADO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; ORDENADO EN AUTO DE DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIENTE CIVIL 04/2009; PROMUEVE HUGO CORONEL LÓPEZ APODERADO; LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EN CONTRA DE MOISÉS CASTILLEJOS MARTÍNEZ Y LISBETH TOLEDO CABRERA; RESPECTO DE LA CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO, DEL ANDADOR RUBÍ, DEL CONDOMINIO TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "GEO VILLAS LA ESMERALDA" UBICADA EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE HACIENDA BLANCA, MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, OAXACA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE PRIVATIVO; AL ESTE MIDE NUEVE METROS SESENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON ANDADOR RUBÍ, ÁREA COMÚN DE POR MEDIO, AL SUR MIDE TRES METROS CON TREINTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON ANDADOR RUBÍ, ÁREA COMÚN DE POR MEDIO; AL SUR MIDE UN METRO Y COLINDA CON CASA TREINTA Y CINCO DEL CONDOMINIO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL GEO VILLAS LA ESMERALDA; AL OESTE MIDE NUEVE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CASA TREINTA Y TRES DEL CONDOMINIO TRES, CONJUNTO HABITACIONAL GEO VILLAS ESMERALDA; AL NORTE MIDE CUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON ANDADOR RUBÍ, ÁREA COMÚN DE POR MEDIO; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA CASA PLANTA BAJA, AL ESTE MIDE SEIS METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDA CON ANDADOR RUBÍ ÁREA COMÚN DE POR MEDIO; AL SUR MIDE CUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; AL OESTE MIDE SEIS METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDA CON CASA TREINTA Y TRES DEL CONDOMINIO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS GEO, LA ESMERALDA; AL NORTE MIDE CUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS COLINDA CON ANDADOR RUBÍ, ÁREA COMÚN DE POR MEDIO; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA CASA PLANTA ALTA: AL ESTE MIDE SEIS METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL GEO VILLAS LA ESMERALDA; AL SUR MIDE CUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; AL OESTE SEIS METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS COLINDA CON CASA TREINTA Y TRES DEL CONDOMINIO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL GEO VILLAS LA ESMERALDA; AL NORTE MIDE CUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL GEO VILLAS LA ESMERALDA. SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$323,333.33 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) QUE ES EL EQUIVALENTE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) VALOR PERICIAL ASIGNADO A DICHO INMUEBLE; PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, FÚESE UN TANTO EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR EL TERMINO DE QUINCE DÍAS. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL ACTUARIO JUDICIAL

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ LADRÓN DE GUEVARA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

Ciudadano OSCAR NOEL CRUZ OROSIO (DEMANDADO)
DOMINIO ESTADAL DEL JUZGADO.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Por este medio le notifico que en el expediente número 103/2015, tocante al juicio ordinario civil promovida por Faustina López Rodríguez y Salvador Castaño Ramírez, en contra de Oscar Noel Cruz Orosio, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Oaxaca de Juárez, se dictó una sentencia que en lo conducente a la letra dice:-----

OAXACA DE JUAÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS, para dictar sentencia en los autos del expediente CIVIL número 103/2015, relativo al juicio ordinario Civil, sobre cumplimiento de pago por FAUSTINA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y SALVADOR CASTAÑO RAMÍREZ, en contra de OSCAR NOEL CRUZ OROSIO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

RESULTANDO:

- PRIMERO.-
- SEGUNDO.-

CONSIDERANDOS:

- PRIMERO.-
- SEGUNDO.-
- TERCERO.-
- CUARTO.-

En mérito de lo motivado, y con fundamento en los artículos 80 fracción II, 84, 87 y 88 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se:--

SENTENCIA:

- PRIMERO.- Este juzgado fue competente para resolver el asunto sometido a su conocimiento.
 - SEGUNDO.- La capacidad de las partes quedó acreditada en autos.
 - TERCERO.- La vía ordinaria civil fue la correcta.
 - CUARTO.- FAUSTINA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y SALVADOR CASTAÑO RAMÍREZ, probaron los hechos constitutivos de su acción, en tanto el demandado ÓSCAR NOEL CRUZ OROSIO, no contestó la demanda, a pesar de estar legalmente emplazado.
 - QUINTO.- Se CONDENA a ÓSCAR NOEL CRUZ OROSIO, al pago de la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, (\$206,697.06/100), por concepto de saldo insoluto vigente en los términos a que se refiere el considerando cuarto de éste fallo.
 - SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de daños, perjuicios, gastos y costas del juicio.
 - SÉPTIMO.- Notifíquese la presente sentencia al demandado, en términos del artículo 822 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y expídanse a la parte actora los edictos respectivos.
 - OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, y tomando en cuenta que dentro del término concedido mediante auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, ninguna de las partes expresó lo relativo a la publicación de sus datos personales, en consecuencia, una vez quede firme esta sentencia, déjese a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten previo los trámites correspondientes.
 - NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
- Lo resolvió y firma el Licenciado CÉSAR ELÍ PERALTA VÁZQUEZ, juez segundo civil de esta ciudad, actuando con la licenciada HORTENSIA LÓPEZ MATÍAS, secretaria de acuerdos, a la fuerza y da fe.

ATENTAMENTE.-
EL EJECUTOR JUDICIAL.
PSTE. JULIO CESAR TORRES LÓPEZ.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

R-2718 R-2736
44-45 44-45



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE 1ª.
INSTANCIA DE MIAHUATLÁN DE
PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

E D I C T O.

AL PÚBLICO EN GENERAL: -

CONVÓQUESE, A QUIENES CREAN TENER DERECHO INTERVENIR EN EL PRESENTE AB INTESTADO, EN LA PRIMERA SECCIÓN DENOMINADA DE LA SUCESIÓN, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS GABRIEL ANASTACIO PINACHO o GABRIEL ANASTACIO PINACHO MATUS o GABRIEL PINACHO o GABRIEL PINACHO o IMELDA GARCÍA RAMÍREZ o IMELDA GARCÍA QUIENES NACIERON EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO RIO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA, QUIENES VIVIERON Y FALLECIERON EN LA MISMA POBLACIÓN DE SAN MATEO RIO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA, DENUNCIADO POR ELSA GRACIELA, ANTONIO, GLORIA, Y ROSALINA TODOS DE APELLIDOS PINACHO GARCÍA, SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIENTE CIVIL 50/2017, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Consejo de la Judicatura
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. RUBÉN CASTILLEJOS VILLALOBOS.

R-2675
44-45-46

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE 27/2015 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CARLOS LARA PALMA, CONVOCÁNDOSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA. OAXACA DE JUÁREZ, OAX. A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

~~EL ACTUARIO JUDICIAL.~~
LIC. JULIO CESAR TORRES LÓPEZ.



EDICTO

C. GLORIA MARTINEZ MARTINEZ. PRESENTE.

En el expediente familiar número 893/2015 del índice de este juzgado con la finalidad de dictar sentencia en el juicio de divorcio necesario que en la vía ordinaria civil promovió Seferino Escobedo Martínez, en contra de Gloria Martínez Martínez, para dictar sentencia, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, A veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.

RESULTANDO

Único. -----

CONSIDERANDO

Primero. --- Segundo. --- Tercero. --- Cuarto. --- Quinto. ---

Por lo expuesto y fundado, se;

SENTENCIA

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y decidir de la presente controversia

SEGUNDO. Las partes promovieron por su propio derecho y como su capacidad en ningún momento fue impugnada tienen a su favor la presunción de plena capacidad.

TERCERO. La vía elegida es la correcta.

CUARTO.- El actor Seferino Escobedo Martínez, no justificó los hechos constitutivos de su acción por lo que se refiere a la causal VIII prevista en el artículo 279 del Código Civil vigente en el Estado, por ello se absuelve a la demandada Gloria Martínez Martínez, de la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el actor por dicha causal. Lo anterior por las manifestaciones vertidas en el considerando Cuarto de la presente sentencia.

QUINTO.- Ante la solicitud del actor de dar por terminado el vínculo matrimonial que celebró con la señora Gloria Martínez Martínez, el día treinta de junio del mil novecientos noventa y siete, ante el decimo Oficial del Registro Civil de Huautla de Jiménez, Teotitlan Oaxaca, resulta procedente la disolución del vínculo matrimonial, así como la sociedad conyugal contraída por Gloria Martínez Martínez y Juan Seferino Escobedo Martínez. Lo anterior por las manifestaciones vertidas en el considerando sexto de la presente sentencia.

SEXTO.- Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase mediante OFICIO copia certificada de la presente sentencia al Oficial decimo del Registro Civil de Huautla de Jiménez, Teotitlan, Oaxaca, ante quien se celebró el matrimonio para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones como lo previene el artículo 303 del Código Civil del Estado. Tomando en consideración que la autoridad registral a que nos referimos se encuentra domiciliada fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 100 y 101, del código procesal en comento, librese exhorto al Juez Mixto de primera instancia del distrito judicial de Huautla de Jiménez, Oaxaca, para que en auxilio de las labores de este juzgado haga llegar las constancias enunciadas con antelación a su destino.

SEPTIMO.- Siendo la liquidación de la sociedad conyugal legal una consecuencia del divorcio también se ordena la liquidación de la misma en términos del artículo 299 del Código Civil del Estado.

OCTAVO.- Se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.

NOVENO.- Tomando en consideración que la parte actora no hizo

manifestación alguna y que la demandada manifestó su oposición a la publicación de sus datos personales, respecto a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, como se advierte del auto de inicio, publíquese la presente sentencia tomando en cuenta dicha oposición, conforme al procedimiento de acceso a la información.

NOTIFÍQUESE al demandado en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y CÚMPLASE.-----

Así lo sentenció y firma la Licenciada Adriana Espinosa Woolrich, Juez segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, quien actúa legalmente ante su Secretario Judicial el Licenciado Juan de Dios Rosas Hernández, que autoriza y da fe.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.



EL ACTUARIO JUDICIAL LIC. FELICIANO RAMIREZ PEREZ

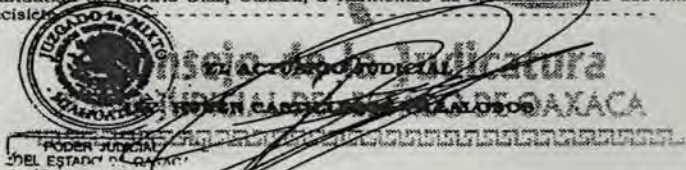


CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: -

Convóquese a postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda el cincuenta por ciento de la parte alicuota del bien inmueble embargado en el presente juicio, propiedad de la demandada FELIPE RAMOS SILVA y FELIPE RAMOS en el expediente civil número 295/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BELIA RAMOS SILVA endosatario en procuración de PORFIRIO ANTONIO TRUJILLO MORALES, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS, valor pericial asignado al citado inmueble; y para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIESE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, que consiste en un inmueble y sus medidas y colindancia, siendo las siguientes INMUEBLE SOLAR BALDÍO UBICADO EN JURISDICCIÓN DE ESTA CIUDAD DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA QUE MIDE AL NORTE SIETE METROS Y COLINDA CON CALLE PINO, AL SUR MIDE SIETE METROS Y COLINDA CON MARTIN ALCÁNTARA, VARILLAS ENTERRADAS DE LINDERO, AL ORIENTE MIDE TREINTA METROS Y COLINDA CON FELIPE RAMOS SILVA, VARILLAS ENTERRADAS Y LIDERO; AL LADO PONIENTE MIDE TREINTA METROS Y COLINDA CON JESÚS ORTIZ FRANCO, VARILLAS ENTERRADAS DE LINDERO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, BAJO EL REGISTRO NUMERO 483 TOMO 3, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, PROPIEDAD DE FELIPE RAMOS SILVA. PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y POR TRES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.



R-2743 44-45

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO MIXTO DE 1ª INSTANCIA DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

R-2745 44-45-46

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA
EDICTO.

C. CESAR DAVID MANZANO ROSAS

PRESENTE.

En actuaciones del expediente civil 250/2010, Segunda Secretaria, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de la Villa de ETLA, Oaxaca, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HUGO CORONEL LOPEZ, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) contra CESAR DAVID MANZANO ROSAS, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:---

EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

VISTOS, para resolver los autos del expediente 250/2010 relativo al juicio que en vía ordinaria civil promovió Hugo Coronel López en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contra Cesar David Manzano Rosas; y,-----

RESULTANDO:

ÚNICO.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-----

SEGUNDO.-----

TERCERO.-----

CUARTO.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- La competencia de este Juzgado para conocer y resolver del presente juicio, quedo determinada en términos del considerando primero de la presente.-----

SEGUNDO.- La personalidad del actor y capacidad de las partes quedó acreditada en actuaciones.-----

TERCERO.- La vía ordinaria civil elegida por la parte actora para tramitar de este juicio fue la correcta.-----

CUARTO.- La parte actora, probó los elementos constitutivos de su acción, y el demandado CESAR DAVID MANZANO ROSAS, no contesto la demanda entablada en su contra, por lo que se le condena a la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y garantía hipotecaria que celebraron el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su representante, con el demandado Cesar David Manzano Rosas el día Diecinueve de Diciembre de dos mil tres, acto jurídico que consta en la Escritura número Doce mil Doscientos Sesenta y Seis, volumen Quingentésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha Diecinueve de Diciembre de dos mil tres, pasado ante la fe de la titular de la notaría pública número setenta y ocho, en el Estado; por tanto, se le condena también a la desocupación y entrega del inmueble que garantiza el citado crédito, al ahora actor, siendo el ubicado en Andador Faisán, Condominio tres, número oficial veintitrés, perteneciente a la unidad habitacional "Villas San Miguel" en Jurisdicción Municipal de San Juan Bautista Gueluche, Distrito de ETLA, Oaxaca.-----

QUINTO.- Se absuelve al demandado al pago de daños y perjuicios.-----

SEXTO.- En base a lo argumentado en la última parte del punto considerativo cuarto de la presente, se absuelve al demandado del pago de daños y perjuicios.-----

SEPTIMO.- No se hace condena en costas, por tanto cada parte será responsable de las que haya erogado con la instancia.-----

OCTAVO.- Notifíquese, al demandado además en términos del artículo 622 del Código Adjetivo Civil en consulta, y cúmplase.-----

Así lo resolvió y firma la Licenciada Cruz Osvelia Martínez Martínez, Juez Primero de este Distrito Judicial, actuando legalmente con la Licenciada Concepción Cruz Santiago, que autoriza y da fe.-----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA
PS ETLA
ELIMELSEC BENITO CANSECO MENDEZ
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA
EJECUTOR DEL JUZGADO
Oaxaca a 26 de Febrero del año 2016.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR EVELIA MARIA LETICIA MENDEZ MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y CON EL CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SILVIA MARIA ESTHER MARTINEZ MARTÍNEZ, ASÍ COMO DE DANIEL ABEL CRUZ MARTINEZ BASELIDES ENRIQUETA CRUZ MARTÍNEZ, CRISOFORO JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y GUSTAVO RAÚL CRUZ MARTINEZ, A BIENES DE LA EXTINTA ADELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ADELA MARTÍNEZ, ADELA MARTÍNEZ DE MENDEZ Y ADELA MARTÍNEZ HERNANDEZ VIUDA DE MENDEZ, QUIEN FUE ORIGINARIA DE SANTA MARÍA YAVESIA, IXTLAN DE JUÁREZ, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE OAXACA. PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 0574/2017, SEGUNDA SECRETARIA. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA ACTUARIA JUDICIAL
RAQUEL MENDEZ MENDOZA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-2633
43-44

R-2597
42-43-44

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL

